

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece un sistema de formación profesional acreditable y acumulable. La oferta de formación se estructura en una dimensión vertical y escalonada, desde las “microformaciones”, Grado A, a los certificados de competencia, Grado B, los certificados profesionales o de profesionalidad, Grado C hasta los títulos de formación profesional y de especialización, Grados D y E. Este modelo facilita la generación de itinerarios que permiten la progresión y continuidad de la formación conducente a acreditaciones, certificaciones y titulaciones con reconocimiento oficial.

La Ley 3/2022 es clara en lo que respecta a la atribución de competencias entre los departamentos implicados en la formación profesional, y así el artículo 114.3 establece como modelo la complementariedad y señala al respecto, los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social mantendrán la necesaria coordinación que asegure la complementariedad por una parte, del Sistema de Formación Profesional y por otra, de la formación y capacitación laboral vinculada a las políticas activas de empleo y a la formación en el trabajo.

Previamente, el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, había establecido una distribución de competencias de la formación profesional laboral que afectó al Ministerio de Educación y Formación Profesional y al Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Así, de acuerdo con el artículo 2 apartado h) del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, se atribuye al SEPE competencia para “gestionar los programas de empleo y formación profesional para el empleo, que le correspondan normativamente, y estén consignados en su presupuesto de gastos. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación con compromiso de contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para personas ocupadas cuando estas acciones formativas no estén ligados a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal”.

De conformidad con el artículo 5 apartado a) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se atribuye al MEFP, concretamente, a la Secretaría General de Formación Profesional: “la ordenación, desarrollo, evaluación, gestión e innovación, de la formación profesional en el sistema educativo y para el empleo, y en concreto, respecto a esta última, la Formación Profesional de personas desempleadas y la Formación Profesional de personas ocupadas, incluyendo las convocatorias nacionales y las autonómicas, cuando estas respondan a formación vinculada a los certificados de profesionalidad, incluida la formación profesional dual del ámbito educativo. Asimismo, le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad.”

De acuerdo con la nueva distribución de competencias en materia de formación profesional en el ámbito laboral, y paralelamente a la Orden TMS/368/2019, en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el 5 de octubre de 2022 se publicó la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cuando las acciones formativas respondan a formación vinculada a certificados de profesionalidad.

La presente convocatoria establece las ayudas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas cuando las acciones formativas a impartir estén ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

La financiación de estas ayudas se realizará de conformidad con la distribución territorial de fondos del Estado a las Comunidades Autónomas acordada en el seno de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, igualmente podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales siendo de aplicación, en su caso, la normativa comunitaria y española correspondiente.

La citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en aplicación del principio de eficiencia, establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persiguiendo una correcta utilización de los recursos públicos. La simplificación del sistema de gestión de subvenciones es imprescindible para mejorar la eficiencia y eficacia de este instrumento siendo precisa la implementación de medidas y procedimientos que simplifiquen la gestión y que, al mismo tiempo, garanticen la legalidad y eficiencia en la gestión de las subvenciones, reduciendo la carga administrativa sobre los beneficiarios, entidades colaboradoras y el propio órgano de gestión. Por ello en esta resolución se establece el régimen de justificación y liquidación de las subvenciones, a través de módulos económicos.

De conformidad con el artículo 76. c) del Reglamento General de Subvenciones, la fijación de los módulos específicos de cada especialidad formativa se ha realizado a través de un estudio para la “Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la formación profesional para el empleo”, sobre la base de los gastos justificados y revisados de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas de los años 2016, 2017 y 2018. Este instrumento ha permitido establecer el importe de los módulos económicos conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a su diferencia en función del área de la especialidad formativa y de la modalidad de formación (inserción, colectivos específicos).

Por otra parte, estando contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dentro del programa 322C02 “Formación y Cualificación Profesional”, la línea de subvención, S0137 dirigida a subvencionar la formación profesional para el empleo, se considera oportuna la tramitación anticipada de una resolución de convocatoria de ayudas destinadas a este programa para el ejercicio 2024, según lo previsto en el artículo 167 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece que podrá llegarse al momento procedimental inmediatamente anterior al de la resolución de la concesión, debiendo constar en todos los trámites que tal otorgamiento estará condicionado a la existencia, en los presupuestos del ejercicio económico siguiente, de crédito adecuado y suficiente para ello.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Secretaría Autonómica de Economía y Empleo, Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, procede a dictar resolución de aprobación con cargo al ejercicio presupuestario 2024 de la convocatoria de subvenciones, en aplicación

de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación,

Resuelvo

Primero. Aprobación de la convocatoria e indicación de las bases reguladoras de las subvenciones.

Se convocan para el ejercicio 2024 subvenciones para la realización de acciones formativas correspondientes a especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales o de profesionalidad, Grado C, y de certificados de competencia, Grado B, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE número 239, de fecha 5 de octubre de 2022, en adelante orden de bases.

Segundo. Financiación e importe de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, por lo que la cuantía total máxima que figura en el párrafo siguiente tiene carácter estimado, a efectos de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS y LGS respectivamente).

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se destinan a la realización de las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad dirigidas prioritariamente a personas desempleadas que se financiarán con fondos finalistas del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dichas acciones formativas estarán vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y dirigida a la obtención de certificados profesionales o de profesionalidad y de certificados de competencia.

Se destina para atender a las subvenciones un importe global máximo de 48.560.000,00 € con cargo a la línea de subvención S0137 del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, con el desglose que figura a continuación, con carácter estimativo:

1. Para la Modalidad Formación para la Inserción, se asigna un importe máximo de 34.983.165,24 € con la siguiente distribución territorial estimativa:

Alicante	12.862.065,48 €
Valencia	17.563.086,07 €
Castellón	4.558.013,69 €
Total	34.983.165,24 €

2. Para la Modalidad de Formación Modular Transversal se asigna un importe máximo de 740.038,50 € con la siguiente distribución territorial estimativa:

Alicante	271.716,05 €
Valencia	372.032,66 €

Castellón	96.289,79 €
Total	740.038,50 €

3. Para la Modalidad Colectivos específicos se asigna un importe máximo de 10.938.111,61 €, que se distribuirá provincialmente en función del paro registrado.

4. Para la Modalidad Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad, se asigna un importe máximo de 1.898.684,65 €, que se distribuirá provincialmente en función del paro registrado.

Dado que las ayudas reguladas en la presente resolución están financiadas con fondos que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la concesión de estas estará condicionada a que por el órgano competente de la Administración del Estado se hayan realizado las actuaciones o dictado los actos administrativos que permitan asegurar la efectividad de la transferencia de fondos afectados.

Las acciones formativas podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales siendo de aplicación, en su caso, la normativa comunitaria y española correspondiente.

La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Las ayudas a la formación reguladas en esta resolución, son compatibles con el mercado común, a tenor del artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y quedan dispensadas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado y de comunicar de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que no reúnen todos los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Tercero. Entidades Beneficiarias.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones los centros y entidades de formación públicas o privadas, así como empresas o asociaciones empresariales con presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, autorizadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de entidades de formación para las especialidades formativas objeto de formación, de acuerdo con las modalidades de programación y requisitos que se establecen en el resuelto quinto.

Los centros, fundaciones y otras personas jurídicas públicas o privadas existentes en el ámbito o al amparo del sistema universitario u otros sistemas diferentes del de formación profesional, no podrán impartir y realizar propuestas de titulación asociadas a ofertas del Sistema de Formación Profesional, salvo diferenciación indubitada en su estatuto respecto a su objeto y diferenciación en la denominación de los centros regulados para el ámbito del sistema universitario.

2. Las entidades deberán disponer en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, de instalaciones debidamente autorizadas, acreditadas y/o inscritas en el registro que les permita la impartición de las especialidades solicitadas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, las sociedades civiles y las comunidades de bienes podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta resolución, cuando tengan presencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente autorizadas, acreditadas y/o inscritas en el registro que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas.

4. Las entidades podrán asumir un compromiso de inserción del alumnado con carácter voluntario que se valorará de acuerdo con lo previsto en el Anexo I.

Se entenderá cumplido este compromiso si en el plazo y modos de justificación previstos, se acredita la inserción laboral del alumnado desempleado que haya superado con éxito los módulos propios de la especialidad principal del curso a los que haya asistido, por un periodo de al menos 3 meses a jornada completa o periodo equivalente en caso de contratación a tiempo parcial.

A los efectos de esta resolución, se considera inserción laboral la contratación del alumnado por una empresa o entidad empleadora distinta de la entidad beneficiaria, su alta en el régimen especial de personal trabajador autónomo o su incorporación como persona asociada a entidades de economía social.

Cuarto. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024 subvenciones destinadas a la realización en la Comunitat Valenciana de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras en situación de desempleo, que les proporcionen la cualificación profesional para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades del mercado de trabajo y estimular su inserción laboral, a través de las modalidades de programación que se contemplan en el resuelto quinto.

2. Se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, así como las dirigidas a atender al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo y las necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas.

Estas áreas prioritarias se obtienen a partir del estudio continuo de detección de necesidades formativas que viene realizando Dirección General de Empleo y Formación en cada ejercicio.

En la modalidad de Formación para la Inserción serán acciones prioritarias las que figuran en el Anexo II. En la modalidad Formación Modular Transversal serán prioritarias las que figuran en el Anexo III.

Atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación-inserción, en la modalidad Colectivos específicos, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, tienen la consideración de Áreas Profesionales Prioritarias con el grado de prioridad que se señala, las que se relacionan en el Anexo IV de esta Resolución.

3. Tipos de acciones formativas, que en todo caso estarán vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados profesionales o de profesionalidad, Grado C y de certificados de competencia, Grado B.

b) Otras acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: especialidades correspondientes a Idiomas.

Quinto. Modalidades de programación.

1. Se establecen las siguientes modalidades de programación:

a) Modalidad Formación para la Inserción: serán programas dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas. Esta modalidad se ejecutará por entidades autorizadas, acreditadas o inscritas en el registro y se corresponderá con las especialidades recogidas en el Anexo II.

b) Modalidad Formación Modular Transversal: Se trata de acciones de corta duración correspondiente a módulos formativos, dirigidos a la obtención de certificados de competencia, que permitirán atender a un mayor número de personas desempleadas cuyo perfil no requiera de una formación de mayor duración y que les permita adquirir determinadas competencias comunes a un conjunto de certificados profesionales o de profesionalidad. Se han incorporado módulos formativos que permitirán a las personas trabajadoras formadas disponer de las preceptivas autorizaciones para el desempeño de actividades profesionales reguladas.

Se ejecutará así mismo por entidades autorizadas o acreditadas y se corresponderá con las especialidades recogidas en el Anexo III.

c) Modalidad Colectivos específicos: Serán programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional. Se ejecutará por entidades autorizadas, acreditadas o inscritas que impartirán una formación adaptada a las necesidades del correspondiente colectivo de entre los certificados profesionales o de profesionalidad y especialidades para personas desempleadas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Podrá participar en esta modalidad exclusivamente el alumnado en que concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Personas en situación o riesgo de exclusión social acreditada por los Servicios Sociales de las Administraciones Públicas. Entre ellos, se priorizará a las personas menores de 18 años tuteladas por la Generalitat y a las personas mayores de 18 años que hayan estado tuteladas hasta cumplirlos.

- Personas con diversidad funcional o discapacidad reconocida con grado igual o superior al 33% y personas que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En todo caso estos extremos deberán constar en la correspondiente demanda de empleo.

d) Modalidad Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad: se trata de programas que facilitan completar el itinerario formativo conducente a la obtención de un certificado profesional o de profesionalidad a personas que cuentan con acreditaciones parciales acumulables y/o certificados de competencia, bien obtenidas mediante la vía de acreditación por experiencia profesional y/o formación no formal o informal o por haber cursado con anterioridad los módulos correspondientes.

Se ejecutará por entidades autorizadas o acreditadas y se corresponderá con alguna de las especialidades recogidas en el Anexo II vinculadas a la obtención de certificados profesionales o de profesionalidad. En esta modalidad se impartirán uno o varios módulos incluidos en el certificado siempre que con ellos se permita que el 100% de las personas participantes en dichas acciones formativas completen el certificado correspondiente, del que deberán tener superados, asimismo, uno o varios módulos y/o unidades formativas.

En ningún caso se concederán ayudas para la impartición de módulos o unidades formativas aisladas que no permitan a la totalidad de sus personas participantes completar un certificado profesional o de profesionalidad.

2. Las entidades, inclusive las sociedades civiles y las comunidades de bienes, deberán disponer de la inscripción o acreditación en la correspondiente especialidad formativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se requerirá igualmente esta condición para las especialidades complementarias.

Las acciones formativas deberán estar vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales vigente a partir del 1 de enero de 2024.

3. Se considerará que podrán ser imputadas en su totalidad, en el ámbito de esta convocatoria, todas aquellas acciones formativas que contengan para cada persona formada como mínimo el 75 % de horas de formación vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

4. Las acciones formativas se impartirán únicamente en modalidad presencial. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo por causas motivadas y por un periodo de tiempo determinado, previa solicitud que deberá ser autorizada por los Servicios Territoriales competentes en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, o de la página web www.labora.gva.es a través del enlace “solicitud telemática”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.
2. Cada solicitud incluirá por orden de prioridad todas las acciones formativas que la entidad pretenda desarrollar en su ámbito provincial, con indicación de la modalidad de programación elegida de acuerdo con el resuelto quinto, entendiendo que se realiza por la totalidad de las horas del certificado profesional o de profesionalidad de la especialidad correspondiente o del módulo/s solicitado/s.
3. En las modalidades Formación para la Inserción y Formación Modular Transversal, se podrán solicitar acciones planificadas en los correspondientes anexos en la comarca donde esté inscrito o acreditado el centro de formación. Cuando no existan acciones planificadas en la comarca donde esté inscrito o acreditado el centro de formación, también podrán solicitar acciones planificadas en la provincia donde esté acreditado o inscrito, que se resolverán, en su caso, en la segunda fase provincial.
4. Con carácter general, no se podrá solicitar más de cuatro acciones por aula de teoría autorizada, acreditada o inscrita independientemente de las especialidades que tenga autorizadas, acreditadas o inscritas en la misma. Dicha limitación no será de aplicación al supuesto establecido en el apartado 1.d del resuelto quinto de esta resolución ni a las acciones formativas cuya duración sea inferior o igual a 120 horas. Cuando una solicitud exceda los límites señalados, se valorarán las acciones formativas según el orden de prioridad señalado en la solicitud, inadmitiéndose las posteriores.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV.

Séptimo. Documentación e información que debe acompañar a la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, en el caso de sociedades civiles sin personalidad jurídica y comunidades de bienes, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. La documentación relacionada en el apartado siguiente, letras a), b), c), d) y e), se aportará por cada una de las personas miembros de la agrupación que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades en nombre y por cuenta del primero.
2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que deberá anexarse por medios telemáticos, sin perjuicio de que pueda requerirse en determinadas circunstancias la exhibición de los documentos originales para su cotejo:
 - a) Autorización expresa a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para que compruebe los datos de identidad de la persona solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante, de conformidad

con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. No obstante, si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla. Si la persona solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar copia del documento nacional de identidad.

Cuando se trate de una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma consistente en copia de la escritura de constitución/estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente, así como de la tarjeta de identificación fiscal y, en su caso, poderes de representación. En el caso de que esta hubiera sido aportada anteriormente y no hubiera sufrido ninguna variación, bastará el certificado o declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativo de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia del nombramiento del presidente o de quien ostente la representación a fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, deberá constar en dicho certificado el expediente administrativo en el que se aportó la misma y el órgano al que fue dirigida.

b) Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3, de la LGS, según modelo normalizado, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se acreditará conforme al modelo normalizado disponible en la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo Formación lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la LGS, en relación con el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell.

d) Certificado de situación en el censo de Actividades económicas de la AEAT y documentos acreditativos del último abono del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) correspondiente a las actividades de formación en alta en Epígrafes del grupo 932 o el epígrafe 933.9 o declaración responsable de su exención o no sujeción.

e) De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del RLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del citado reglamento a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones que a continuación se relacionan, y que tendrán un período de validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del citado reglamento:

- . De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- . De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- . De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.
- f) Datos de domiciliación bancaria, que se facilitarán conforme al procedimiento establecido en la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, aplicándose el trámite automatizado previsto en su artículo 5 cuando resulte de aplicación.

g) En el caso de optar por la modalidad para completar certificados profesionales o de profesionalidad, Grado C, se tendrá que aportar acreditación/compromiso de que, con la realización de esta, todo el alumnado que supere con éxito los módulos ofertados completará el certificado correspondiente.

h) Plan de las acciones formativas solicitadas según modelo normalizado.

3. Con carácter voluntario, podrá aportarse asimismo documentación acreditativa de los extremos recogidos en el anexo I a la presente convocatoria en plazo de solicitudes y en los términos previstos en el mismo, en relación con:

a) La implantación de un sistema de gestión de la calidad en vigor, según Anexo I.

b) La experiencia en la impartición de acciones formativas correspondientes a la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas desempleadas por la participación en convocatorias de ayudas ejecutadas en los ejercicios 2021 y 2022 por las diferentes administraciones públicas del Sistema Nacional de Empleo (SNE) y la experiencia en la impartición de acciones formativas no financiadas con fondos públicos autorizadas en los ejercicios 2021 y 2022 por las diferentes administraciones públicas del Sistema Nacional de Empleo (SNE), en ambos casos se acreditará mediante declaración responsable de la entidad y certificado emitido por la administración pública correspondiente del SNE según modelo normalizado disponible en la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Respecto de la experiencia en acciones correspondientes a convocatorias de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación o acciones formativas no financiadas con fondos públicos autorizadas por este organismo, no será necesario aportar certificado de la administración competente, la comprobación se realizará por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación mediante consulta en su base de datos y la declaración responsable presentada por la entidad.

c) El grado de inserción alcanzado y debidamente acreditado, en la misma provincia de la solicitud, en la forma establecida en el Anexo I de esta Resolución.

d) Compromiso voluntario de inserción en modelo normalizado.

e) Declaración responsable del número de personas que a fecha de solicitud estén incluidas en la plantilla de la entidad, en alta durante un periodo igual o superior a 9 meses en la misma en el ejercicio presupuestario anterior al que financia la presente convocatoria (en ningún caso se tomarán en consideración los contratos subvencionados a través de los programas mixtos de empleo-formación) y de las personas incluidas en la plantilla, durante el mismo periodo, que reúnan alguna de las siguientes condiciones, que se acreditarán documentalmente de la siguiente forma:

. Personas con diversidad funcional o discapacidad se acreditará mediante certificado oficial emitido por el órgano competente que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% o de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

. Personas en situación o riesgo de exclusión social, se acreditará mediante certificado emitido por los servicios sociales competentes, cuya fecha de emisión esté dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

. Mujeres víctimas de violencia de género, situación que se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

A efectos de comprobación las situaciones de alta de las personas trabajadoras en la empresa, se presentará el Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social y el Informe de Vida Laboral de Empresa, que incluyan el periodo comprendido entre el 01.01.2023 y hasta una fecha incluida dentro del plazo de solicitud.

f) Acreditación documental de las acciones positivas que garanticen y promuevan la igualdad de mujeres y hombres en los términos del Anexo I:

- Todas las entidades deberán presentar una declaración responsable sobre la obligatoriedad legal o no, de disponer de un Plan de Igualdad, atendiendo al número de personas trabajadoras, en el sentido regulado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras no están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad: certificado de la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas o en el caso de que la inscripción del registro se halle en trámite, presentación del Plan de Igualdad aprobado y justificante de la solicitud de la inscripción en el registro mencionado.

- Para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad: presentación del certificado de la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas y adicionalmente presentarán certificación oficial de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma acreditativa del otorgamiento del distintivo o certificado empresarial en materia de igualdad correspondiente al plan de igualdad vigente e inscrito, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial.

Se precisará la presentación de una declaración responsable sobre la normativa aplicable que regula el reconocimiento del distintivo o certificado, si no consta en la certificación mencionada.

Si la entidad dispone de un plan con su correspondiente distintivo o certificado cuya vigencia ha finalizado, bastará con la presentación del plan y el distintivo expirado y la solicitud de tramitación del nuevo distintivo o certificado, correspondiente al nuevo plan registrado, ante el organismo competente. Entre la expiración del plan de igualdad anterior y la solicitud del nuevo distintivo o certificado empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no puede haber transcurrido más de seis meses.

- Entidades locales: certificado del secretario/a de la entidad local, de que ésta dispone de un de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades a nivel externo para la ciudadanía.

La aportación de la documentación recogida en este apartado tiene carácter voluntario, en consecuencia, solamente se valorará la documentación que acompañe la entidad en el plazo de solicitud sin que proceda realizar requerimientos en la fase de instrucción a efectos de subsanación de esta documentación en el caso de que contuviera errores o fuera insuficiente para efectuar la valoración.

Octavo. Plan formativo

El Plan de acción formativa, que se presentará telemáticamente según modelo normalizado, recogerá los siguientes aspectos:

a) Datos generales de la acción formativa:

- . Código, nombre de la especialidad y el numeral correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los anexos a esta resolución.
- . Dirección completa del lugar de impartición, que deberá coincidir con el domicilio inscrito o acreditado, número de censo e identificación del aula inscrita o acreditada donde se proyecta impartir la acción formativa.
- . Priorización de las acciones.
- . Número de personas participantes:

1. Modalidades de Formación para la Inserción, Modular Transversal y Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad entre 10 y el límite del número respecto del cual se haya inscrito o acreditado la entidad siempre que no supere el número de 15 personas participantes por aula acreditada o inscrita.

2. Modalidad Colectivos específicos: entre 6 y 10.

. Número de horas.

b) Compromiso de inserción: Se especificará el porcentaje de inserción que se asume voluntariamente.

c) En la modalidad Formación para la Inserción, además de la especialidad principal, en el caso de que esta se imparta completa, o aunque se imparta parcialmente si su duración es de al menos 250 horas, se impartirá la especialidad "FCOO03" (Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género), que tendrá una duración de 10 horas. En los mismos casos se incorporará la especialidad FCOO04, "Fomento y promoción del trabajo autónomo", con una duración de 30 horas, excepto en el caso de la especialidad ADGD0210, "Creación y gestión de microempresas", numeral 2633.

En la modalidad Formación Modular Transversal no se impartirá formación complementaria.

En la modalidad Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad se impartirá la especialidad "FCOO03" (Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género)

En la modalidad Colectivos específicos además de la especialidad principal, si su duración es de al menos 250 horas, se impartirá la especialidad "FCOO03" (Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en igualdad de género), que tendrá una duración de 10 horas. En todo caso, se podrán impartir hasta 3 especialidades más de la Familia de Formación complementaria, siempre que la suma de estas no supere el número de horas de la especialidad principal, y la entidad, en su caso, esté inscrita en las mismas.

En los casos en los que se prevé la impartición de la especialidad FCOO03, será impartida por personal docente que imparta alguno de los módulos propios del certificado profesional o de profesionalidad o de la especialidad formativa salvo cuando carezca de la formación necesaria para ello, en cuyo caso se podrá impartir por otro personal docente. En todo caso la retribución de esta especialidad será similar a la del personal que imparta los módulos propios del certificado profesional o de profesionalidad.

d) En su caso, para la realización del módulo de PPNL, se deberá incluir el nombre del centro o centros de trabajo, empresa o empresas donde se prevea su realización, con expresión de su actividad principal, sin perjuicio de que posteriormente se incorporen nuevas empresas.

e) Indicación expresa de que el profesorado cumple el perfil y requisitos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. La Administración podrá solicitar cuanta documentación acreditativa de dicho perfil estime conveniente.

f) Desglose del presupuesto necesario para llevar a cabo la acción formativa.

g) En su caso, entidades u organismos que colaboran en la financiación de la acción.

h) Propuesta organizativa.

i) En la Modalidad Colectivos específicos se acreditará que el personal docente y los equipos de apoyo son adecuados a las necesidades del colectivo al que se dirige la formación. A este respecto, deberán contar como mínimo con el siguiente personal:

. Al menos una persona con titulación universitaria en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, Ciencias de la Educación; titulación universitaria en Educación Social, Trabajo Social o Magisterio; o el título de técnico superior en Integración Social, que asumirá las tareas de coordinación del curso.

. Una persona experta en la especialidad de Formación para el Empleo, preferentemente con conocimientos polivalentes teórico-prácticos. Dichos conocimientos deberán acreditarse mediante documentación acreditativa de la experiencia en las especialidades solicitadas.

. Se podrá contar asimismo con otros perfiles profesionales en función de las características del colectivo destinatario, haciendo constar su titulación, funciones y objetivos en el plan formativo.

En el plazo de 15 días desde el inicio de la acción formativa, la entidad deberá incorporar itinerarios individualizados de inserción que implicarán un análisis de las necesidades y características de cada persona participante.

Noveno. Instrucción

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a las Direcciones Territoriales competentes en materia de formación para el empleo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la solicitud presentada no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

2. Para la valoración de los planes formativos se constituirá una Comisión de valoración, compuesta por la persona que ostente la Jefatura del Servicio Territorial competente en materia de formación para el empleo correspondiente, que lo presidirá salvo que designe una persona sustituta, y por un mínimo de tres y un máximo de nueve personas técnicas designadas por aquella.

La designación de las personas miembros de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada de hombres y mujeres en aplicación de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, siempre que sea posible en atención a los recursos humanos disponibles.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y previa ponderación de los criterios de valoración recogidos en el Anexo I de esta resolución, emitirá informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación.

3. Realizadas las valoraciones se emitirá un listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones. Este listado se publicará en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación al objeto de que puedan realizar las alegaciones correspondientes en el plazo de 10 días. Una vez atendidas dichas alegaciones la Comisión de Valoración emitirá las correspondientes actas motivadas en las que se concrete el resultado definitivo de la valoración con indicación de los factores o criterios tenidos en cuenta en la valoración y su aplicación concreta en sus correspondientes anexos. Los listados de valoración anexos a dichas actas serán publicados en la página web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación e incluirán las puntuaciones obtenidas en cada ítem de valoración y la puntuación final obtenida por las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, sin que quepan alegaciones al mismo.

4. El resultado de la valoración estará a disposición del Consejo Valenciano de Formación Profesional. Asimismo, en las modalidades de Formación para la Inserción y Modular Transversal, se publicarán en la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, listados con las puntuaciones obtenidas en las concesiones definitivas en las fases comarcal y provincial.

5. A la vista de la documentación obrante en el expediente y previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en la presente resolución y las condiciones para ser entidad beneficiaria, así como del informe de valoración, se emitirá por la dirección territorial competente en materia de formación para el empleo la correspondiente propuesta de resolución de concesión, con indicación de los criterios tenidos en cuenta en la valoración y su aplicación concreta, así como su adecuación a la oferta formativa conforme al Anexo II y III y de la capacidad de la entidad para impartir acciones formativas.

Se indicará en la correspondiente propuesta de resolución, respecto de las solicitudes denegatorias, inadmitidas o excluidas por no reunir requisitos, las causas concretas de su exclusión.

6. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Resolución: plazo, notificación y recursos.

1. Vista la propuesta del órgano instructor, la Dirección General de Empleo y Formación para el empleo dictará la resolución procedente por delegación de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Si la resolución es de concesión se identificará, en su caso, la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo o el fondo comunitario o supranacional que corresponda.

3. En la modalidad formación para la inserción y en la modalidad formación modular transversal los expedientes se resolverán por orden de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las siguientes fases, hasta agotar el crédito disponible:

a) Modalidad Formación para la Inserción:

. Fase 1ª: Fase Comarcal. Concurrencia de solicitudes de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, programadas en la comarca donde este inscrito o acreditado el centro de formación para una comarca concreta. Se resolverá por orden de mayor a menor puntuación entre las entidades solicitantes cuyos centros estén acreditados o inscritos en la comarca concreta.

. Fase 2ª: Fase Provincial: Concurrencia de solicitudes de especialidades no adjudicadas en la Fase 1ª y aquellas solicitudes de acciones programadas en la provincia no programadas en la comarca donde este inscrito o acreditado el centro de formación, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria para una provincia.

b) Modalidad Formación Modular Transversal:

. Fase 1ª: Fase Comarcal: Concurrencia de solicitudes de conformidad con lo establecido en el Anexo III en la presente convocatoria, programadas en la comarca donde este inscrito o acreditado el centro de formación para una comarca concreta. Se resolverá por orden de mayor a menor puntuación entre las entidades solicitantes cuyos centros estén acreditados o inscritos en la comarca concreta.

. Fase 2ª: Fase Provincial: Concurrencia de solicitudes de especialidades no adjudicadas en la Fase 1ª y aquellas solicitudes de acciones programadas en la provincia no programadas en la comarca donde este inscrito o acreditado el centro de formación, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria para una provincia.

La Dirección General de Empleo y Formación podrá mediante resolución, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y como consecuencia del incremento de dotaciones económicas inicialmente previstas o por causas justificadas tales como la adecuada ejecución del programa abrir una fase adicional a las anteriormente previstas en la modalidad de Formación para la Inserción y Modular Transversal, para atender las solicitudes presentadas para las acciones planificadas en el Anexo II y III, hasta agotar el crédito disponible.

4. En las modalidades Colectivos específicos y Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad los expedientes se resolverán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

5. En caso de renuncia de alguna de las entidades beneficiarias el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse, sin necesidad de nueva convocatoria, a las solicitudes de entidades solicitantes siguientes a aquella, en orden de la puntuación obtenida en la fase de concesión correspondiente, en su caso; en la modalidad de Colectivos específicos por orden de la puntuación obtenida en la correspondiente provincia, siempre que no conste que hayan renunciado a alguna subvención concedida en la presente convocatoria con anterioridad a la fecha de una nueva propuesta de concesión en la que esté de nuevo incluida. Únicamente se propondrá la concesión a entidades que hayan renunciado a alguna subvención concedida en la presente convocatoria en el caso de que no existan otras solicitudes valoradas positivamente para el numeral renunciado y la concesión se realizará en fase provincial.

6. Las resoluciones recogidas en este resuelto agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Décimo primero. Medio de notificación o publicación de los trámites a cumplimentar en el procedimiento.

1. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 párrafo tercero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por las personas interesadas o sus representantes, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Si por razones técnicas o de cualquier otra índole la notificación electrónica no fuera posible, se practicará mediante correo certificado.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cualquier momento del procedimiento cuando la Administración considere que alguno de los actos de las personas interesadas no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A las personas interesadas que no atiendan el requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación de las personas interesadas y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Décimo segundo. Solicitud de anticipo e ingreso de remanentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden EFP/942/2022 se prevén entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa de hasta el 25 % del importe concedido. Igualmente se prevé el pago de hasta un 35 % adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, a dichos efectos se podrán formalizar las solicitudes en los modelos normalizados que se facilitarán al efecto, que comprenderán las siguientes opciones:

a) Solicitar con carácter previo al inicio de la actividad formativa el anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida, y en la misma solicitud, el anticipo de hasta el 35 % adicional, con carácter condicionado a la acreditación del inicio de la actividad formativa.

b) Solicitar con carácter previo al inicio de la actividad formativa el anticipo de hasta el 25% de la subvención concedida y en su caso, con carácter adicional a la anterior solicitud, presentar una nueva solicitud en el plazo de un mes a partir del inicio de la actividad formativa de hasta el 35% de la subvención concedida.

Asimismo, se podrá solicitar por parte de la entidad beneficiaria, un único anticipo hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Salvo que la entidad beneficiaria esté exenta de dicha obligación, de acuerdo con la normativa vigente, se deberá presentar aval bancario por un importe igual a la cantidad a anticipar. La entidad beneficiaria deberá depositar la garantía en la correspondiente Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda.

Una vez obtenida la carta de pago acreditativa del depósito, deberá ser presentada por la entidad beneficiaria en la correspondiente Dirección Territorial competente de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación como requisito previo e indispensable para el pago anticipado.

Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente en los siguientes casos:

1. Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón a la escasa cuantía de estos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Con carácter previo al cobro la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una entidad local, como requisito previo al pago, deberá acreditarse que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de la Generalitat.

Dentro del plazo de justificación previsto en la presente convocatoria, la entidad deberá proceder al ingreso de los remanentes no aplicados en la cuenta número ES50-0049-1827-81-2410382871, del Banco Santander a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y acreditarlo ante el mismo órgano identificando el número de expediente.

Los anticipos y/o pagos restantes que deba realizar la Administración se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación a través de módulos específicos de los programas de formación.

Décimo tercero. - Plazo de inicio y finalización de las acciones formativas.

Los cursos deberán iniciarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal Técnico de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, los cursos deberán iniciarse antes del 31 de diciembre del 2024, no obstante, los cursos cuya duración sea igual o inferior a 450 horas podrán iniciarse antes del 1 de marzo del 2025 y los cursos cuya duración sea igual o inferior a 200 horas podrán iniciarse antes del 1 de mayo del 2025.

Con carácter general las acciones formativas deberán finalizar con anterioridad al 1 de agosto de 2025, no obstante las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 700 horas deberán finalizar con anterioridad al 15 de septiembre de 2025.

El horario deberá organizarse de manera que la estancia del alumnado en el centro formativo oscile entre cuatro y seis horas diarias, de lunes a viernes, ininterrumpidamente, salvo que la persona que ostente la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo autorice otro horario. En ningún caso podrá autorizarse un horario inferior a 20 ni superior a 40 horas semanales o superior a 8 horas diarias.

La programación de las acciones formativas en una única aula y día será como máximo de 12 horas, respetando dentro de esta duración máxima un descanso de quince minutos entre los diferentes turnos que se puedan programar.

Cualquier duración superior a esta, requerirá autorización de la persona que ostente la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo.

Décimo cuarto. Selección del alumnado

1. La entidad beneficiaria realizará la preselección del alumnado desempleado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación que se publicarán en su web.
2. La entidad beneficiaria deberá contar con personal técnico, propio o externo, adecuado para la selección del alumnado.
3. En aquellas especialidades adjudicadas en fase provincial, se priorizará en la selección del alumnado a las personas residentes en la comarca donde estaba programada la especialidad formativa.
4. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso y el representante legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas.
Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 75 del Real Decreto 659/2023. De todas estas incidencias se dejará constancia en la citada acta.
5. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.
6. Con carácter general, y siempre que cumplan los perfiles requeridos, tendrán prioridad a efectos de su participación en los cursos los colectivos vulnerables de atención prioritaria siguientes:

- Personas jóvenes especialmente con baja cualificación.
- Personas en desempleo de larga duración
- Personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento. Respecto al colectivo de personas con discapacidad, se reconocerá como personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo las personas con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Personas mayores de cuarenta y cinco años.
- Personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
- Personas víctimas de trata de seres humanos.
- Mujeres con baja cualificación.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas en situación de exclusión social, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo.
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.
- Las personas que como consecuencia de su participación en un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales necesiten completar su formación.
- Personas inmigrantes en proceso de obtención de la autorización de residencia por arraigo para la formación.

7. En las acciones formativas, dirigidas a personas desempleadas, podrán participar además personas ocupadas en un porcentaje que no supere el 30 por ciento del total de las personas participantes programadas. En todo caso, las personas desempleadas tendrán preferencia en la selección respecto de las personas ocupadas. Dentro del colectivo de personas ocupadas, tendrán prioridad quienes tengan un contrato temporal o a tiempo parcial.

A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. En el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas, durante los periodos en que no trabajen, y de aquellas incluidas en un expediente de regulación temporal de empleo, no computarán como personas ocupadas a los efectos del cálculo del porcentaje antes referido.

8. Tendrán la consideración de no prioritarias al acceso a la oferta formativa aquellas personas que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas en las dos convocatorias anteriores.

Décimo quinto. Obligaciones de las personas participantes y causas de exclusión.

1. Las personas que participen en las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas que se oferten, deberán figurar inscritos al inicio de la formación como personas desempleadas o trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo, o bien, en el caso de las personas trabajadoras ocupadas como demandantes de servicios formativos.

2. El alumnado está obligado a:

- a) Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- b) No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las 40 horas semanales, aunque exista compatibilidad horaria o siendo inferior el número de horas no exista compatibilidad horaria.
- c) Autorizar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para consultar su vida laboral, a efectos de control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de bases y en esta convocatoria.

3. Serán causas de exclusión del alumnado:

- a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso, con el visto bueno previo del personal técnico de Formación.
- b) Simultanear cursos de formación para el empleo, cuando superen las 40 horas, o siendo inferior el número de horas no exista compatibilidad horaria en los términos del apartado 2 de este resuelto. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.
- c) No presentar la autorización para consultar la vida laboral o revocarla una vez presentada.
- d) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que representen más del 25 % de la duración de la acción formativa. La entidad impartidora de la acción formativa hará efectiva la baja de la persona participante el día lectivo siguiente al de la comisión de las mencionadas faltas.

Décimo sexto. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se determina mediante el producto del número de horas por el número de personas participantes y por el importe del módulo específico correspondiente, para cada una de las acciones formativas convocadas y de las prácticas profesionales no laborales que conforman el programa de formación.

Los módulos económicos (coste/hora/alumnado) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican:

- Respecto de las acciones formativas en modalidad Formación modular transversal en el anexo III de esta convocatoria.
- Para el resto de las modalidades de formación, en el anexo V de esta convocatoria se publican los módulos económicos aplicables, atendiendo al área profesional correspondiente de cada una de las acciones formativas. De acuerdo con el artículo 3.2 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, los módulos económicos no podrán superar el módulo genérico máximo en modalidad presencial de 9 euros recogido en el anexo I de la citada orden, de forma que en el anexo V antes mencionado, en las áreas profesionales en las que se indica un módulo económico superior, se entenderá que es de 9 euros.

De conformidad con el artículo 76. c) del Reglamento General de Subvenciones, la fijación de los módulos específicos de cada especialidad formativa se ha realizado a través de un estudio para la «Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la formación profesional para el empleo», sobre la base de los gastos justificados y revisados de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a las personas desempleadas de los años 2016, 2017 y 2018. Dicho estudio se ha realizado de acuerdo con el informe técnico motivado de fecha 21 de diciembre de 2022 del Servicio de Gestión de Programas que contempla las variables técnicas tenidas en cuenta para la determinación de los módulos económicos por especialidad formativa y los correspondientes a los módulos formativos en la Formación modular transversal.

Décimo séptimo. Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en el 197.4 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, los centros autorizados para impartir ofertas de formación profesional deberán realizarlas directamente, sin posibilidad de realizarlas a través de otros centros o subcontratar los servicios de formación.

A estos efectos, la contratación por la entidad adjudicataria del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

Décimo octavo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.
4. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

- 1.º Las retribuciones del personal formador y tutor formador interno y externo.

También se podrán incluir las retribuciones del personal que no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumnado hasta un máximo del 15% del importe de la subvención concedida.

El personal de apoyo técnico mencionado realizará acciones como diagnóstico individualizado y elaboración del perfil, diseño de itinerario personalizado, asesoramiento para la definición del currículo y búsqueda activa de empleo y otras que favorezcan la empleabilidad o la utilización de los servicios de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Entre sus funciones, el personal de apoyo técnico realizará las sesiones de orientación profesional a las que se refiere el artículo 10 k) de la Orden EFP/942/2022.

Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a las personas participantes de las actividades formativas.

En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

En relación con el alquiler o arrendamiento financiero de las plataformas tecnológicas, se podrán imputar este tipo de gastos con el límite del 3 % de importe concedido.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de personas participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de personas participantes.

6.º Los costes de evaluación de la calidad de la formación. Este tipo de gastos solo será subvencionable si se ha especificado expresamente en el plan formativo que acompaña a la solicitud de la acción formativa y en sus mismos términos. Esta actividad que no podrá ser desempeñada por personal que haya impartido docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal titulado universitario en psicología, pedagogía o sociología y/o personal con experiencia demostrada en estas funciones. Por este subconcepto se admitirá como máximo el 5 % de la subvención concedida.

7.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante cuando se realice a través de medios impresos o en la página web de la entidad.

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a través de su página web establecerá las proporciones, color y disposición de los logotipos que se podrán utilizar.

Esta publicidad estará sujeta a la obligación de comunicación previa.

Para la utilización de otros medios publicitarios o en otros formatos que difieran de los indicados por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en su página web, será necesaria la previa autorización para comprobar que se adecúan a la normativa de aplicación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

8.º Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con diversidad funcional o discapacidad o pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que este alumnado recibe la formación, siempre que conste respecto a este alumnado certificado oficial sobre la pertenencia al colectivo en situación o riesgo de exclusión social o certificación oficial que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% o de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

9.º Gastos de cotización a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas no remuneradas en los términos de la disposición adicional 52 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Por este concepto serán imputables los gastos que se produzcan tanto en el periodo de impartición del curso como en los 30 días anteriores a su inicio y los 60 días posteriores a su finalización. La entidad beneficiaria aportará, de acuerdo con las instrucciones que le serán comunicadas antes del inicio de la acción formativa, control de asistencia con partes horarios al personal de apoyo.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada, al resultado de la autoliquidación revisada, deducidas las minoraciones por incumplimiento del compromiso de inserción y por justificación insuficiente, en su caso.

En el supuesto de que los costes indirectos superen dicho límite del 10%, el importe del exceso se minorará de la cuantía de la subvención efectivamente revisada.

5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Décimo noveno. Criterios generales aplicables a la justificación y pago de la subvención.

1. La justificación y el pago de la subvención se harán efectivos al finalizar la acción subvencionada. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se justificarán y liquidarán mediante un sistema de módulos económicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación y conforme a lo dispuesto en el resuelto décimo sexto.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de finalización de la acción formativa subvencionada.

3. Una vez presentada la documentación justificativa, se realizará por parte del Servicio Territorial de formación profesional para el empleo la correspondiente comprobación técnico-económica, en los términos descritos en el resuelto siguiente. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el citado órgano pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

4. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a las personas interesadas junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, la Dirección Territorial competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo

plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 15 de la Orden EFP/942/2022.

6. Con carácter previo a la liquidación de la subvención, se deberá haber presentado la acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el apartado tres del resuelto vigésimo primero.

7. En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales, será de aplicación por las Administraciones competentes implicadas la normativa comunitaria o supranacional y española correspondiente, a efectos de la justificación de la subvención recibida.

8. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Vigésimo. Justificación de la subvención.

1. La presentación de la documentación a efectos de la justificación por módulos económicos se realizará a través de la aplicación informática que se dispondrá a tal efecto y a los modelos normalizados incorporados en la misma.

2. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, en el formato normalizado FOR0163E.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con el control de asistencia del alumnado.

Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las personas participantes certificadas, horas de la acción formativa y los módulos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo normalizado FOR0325E.

- Carta de pago justificante de la devolución de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, si procede, de los rendimientos financieros no aplicados.

- Resumen de gastos subvencionables conforme a las especificaciones recogidas en la Guía de Entidades disponible en la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

- La "DECLARACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD" FOR0164E.

- La "DECLARACIÓN ARTÍCULO 34 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES" HOR0026E,

- Los contratos que acrediten el compromiso de inserción y/o, en su caso, las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como socios en una cooperativa de trabajo asociado, acompañadas de una declaración responsable del alumnado así insertado.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija, en particular el del plan de control de subvenciones derivado del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, plan que deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos.

En todo caso, la documentación a presentar deberá cumplir los requisitos que se establecen en el resuelto décimo octavo, y serán incorporados en la aplicación informática que a tal efecto LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación ponga a disposición de los beneficiarios.

c) Memoria justificativa de las acciones de orientación profesional conforme a la obligación establecida en el resuelto vigésimo segundo, apartado 22) y artículo 10 k) de la Orden EFP/942/2022.

d) El compromiso voluntario de inserción adquirido se acreditará aportando copia del contrato formalizado. En caso de que se aporten altas en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas o como personas socias en una cooperativa de trabajo asociado para justificar la inserción realizada, se acompañará una declaración responsable y personal del alumnado insertado, con una breve descripción de la actividad, el domicilio donde se desarrolla y la aceptación de la obligación de aportar la documentación fiscal acreditativa que le sea requerida, que en caso de no aportarse supondrá incumplimiento del compromiso y la correspondiente minoración de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer tanto al alumnado como a la entidad beneficiaria.

Se entenderá cumplido este compromiso si, en el plazo de justificación, se acredita la inserción laboral del alumnado desempleado que haya superado con éxito los módulos propios de la especialidad principal del curso a los que haya asistido, por un periodo de al menos 3 meses a jornada completa o periodo equivalente en caso de contratación a tiempo parcial.

Vigésimo primero. Liquidación de la subvención

1. El pago de la subvención se hará efectivo al finalizar la acción subvencionada, previa comprobación de la justificación y posterior propuesta de pago de la dirección territorial competente en materia de formación para el empleo.

Con carácter previo al cobro, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. También deberá acreditar mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El cálculo de la cuantía de la subvención de la letra b) del apartado 2, del resuelto vigésimo, se realizará utilizando un modelo mixto con relación al producto y al resultado alcanzado. El cálculo se realizará de la siguiente forma:

a) Importe de la subvención calculado con relación al producto.

Este importe se obtiene multiplicando el módulo económico, determinado en el anexo III y en el Anexo V de esta convocatoria, atendiendo a lo establecido en el resuelto décimo sexto de esta resolución, según la modalidad y área formativa correspondiente a la acción formativa, por el número de horas concedidas, por el número de alumnado concedido, por un 80 %.

Este 80% corresponde a la media de la tasa de éxito de las acciones formativas en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el estudio de “Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo 2016/2018”.

El importe final de la subvención por este concepto no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

b) Importe de la subvención calculado con relación al resultado.

La cuantía de la subvención por este concepto se determinará en función de los resultados obtenidos por la acción formativa y se obtiene de la multiplicación del módulo económico correspondiente a la modalidad y área profesional de la acción formativa por el número de horas impartidas en la formación, por el número de alumnado que haya finalizado con éxito la acción formativa, por un 20%.

En la determinación del alumnado finalizado con éxito, se atenderán a las siguientes reglas:

A efectos de la liquidación de la subvención se considerará que el alumnado ha finalizado la acción formativa cuando haya asistido al menos al 75% de su duración. A efectos de la determinación de este porcentaje se considerará como asistencia efectiva los días de impartición correspondientes a módulos en los que el alumnado este exento por haberlos realizado previamente.

A efectos de la justificación posterior por parte de la entidad beneficiaria, también se considerará que ha finalizado la acción formativa, siempre que hubiese realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa, el alumnado que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Personas trabajadoras desempleadas, aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo.
- b) Personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Antes de alcanzar el 25 % de la duración de la acción formativa, la entidad podrá incorporar nuevo alumnado hasta completar el número que fije la resolución de concesión, y sustituir las bajas con nuevas altas. Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales o de profesionalidad, únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa correspondiente al certificado profesional o de profesionalidad.

A efectos del cálculo del alumnado finalizado con éxito, no se tendrá en cuenta la baja de hasta tres personas participantes del alumnado que en el momento de realizar el módulo de PPNL carezcan de preparación suficiente, apreciada por el personal Técnico de Formación y autorizada por la Jefatura del Servicio Territorial correspondientes. El resultado final a certificar no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los apartados a) y b). De este resultado se deducirán las minoraciones contempladas en el resuelto vigésimo tercero.

3. La entidad beneficiaria justificará la cuantía de la subvención conforme al modelo normalizado FOR0325E, que será revisado por el personal Técnico del Servicio Territorial de Formación. En caso de existir discrepancias que minoren dicha cuantía, lo pondrá en conocimiento de la entidad para que efectúe las alegaciones que estime oportunas.

4. En caso de que la cuantía de la subvención así calculada resulte inferior a las cuantías transferidas en concepto de anticipo, se deberá realizar el reintegro del exceso, en la cuenta número ES50-0049-1827-81-2410382871, del BSCH (Banco Santander Central Hispano) a favor de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

5. La aplicación de la justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la seguridad social, facturación y subcontratación.

Vigésimo segundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:

1) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas trabajadoras a las acciones formativas y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada.

Asimismo, los beneficiarios deberán realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En todas las acciones formativas se deberá llevar un control de asistencia diario que se realiza a través de la aplicación informática establecida al efecto.

2) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada y no percibir cantidad alguna de las mismas.

3) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del

acto, y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, tanto a la fecha de concesión como a la de pago.

4) Comunicar al órgano concedente competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que esta será minorada en la cantidad ya percibida.

5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de esta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.1) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo o de cualquier otro fondo comunitario o supranacional. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes el emblema del Fondo Social Europeo o del fondo comunitario o supranacional que corresponda, así como cumplir las demás obligaciones de publicidad establecidas en la normativa comunitaria o supranacional aplicable.

6.2) Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

6.3) Las entidades privadas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente, las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Todas ellas, en particular, deberán publicar la información en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

6.4) Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento, por esta, de las obligaciones previstas en la ley de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad beneficiaria, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

6.5) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

7) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se le informe.

Esta comunicación, dirigida de forma fehaciente al personal técnico de formación asignado, se realizará con una antelación mínima de cinco días naturales a la fecha de inicio de cada curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida en el programa formativo que se incluyó en el plan formativo.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

8) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente a la obtención de un certificado profesional o de profesionalidad completo o a su acreditación parcial, de acreditaciones parciales acumulables y/o certificados de competencia así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

9) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

10) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados o inscritos para tal fin.

11) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación/inscripción de la especialidad.

12) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación o cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la LGS, así como a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

13) Comprobar que las personas participantes cumplen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

14) La entidad beneficiaria de la subvención estará obligado a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la documentación que se deba presentar en la justificación.

En tanto que estas ayudas son susceptibles de cofinanciación por el FSE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la entidad deberá conservar a nivel adecuado todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

15) Comunicar, en su caso, la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de esta. En el caso de que la entidad no haya renunciado dentro de dicho plazo y presente renuncia en un plazo posterior o no ejecute las acciones que le han sido concedidas, se considerará como un incumplimiento de las obligaciones establecidas.

16) Aceptar su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ministerio de

Educación y Formación Profesional, de conformidad con las instrucciones y los modelos que al efecto suministre la dirección general de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el número 4 del mismo artículo.

17) Recabar de las personas participantes de la actuación los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 16.1 y 42.1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a determinados fondos europeos, entre ellos el Fondo Social Europeo Plus, y artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Si las subvenciones se cofinancian por cualquier otro programa europeo financiado con fondos europeos se estará, a este respecto, a las obligaciones que, en su caso, establezca el Reglamento por el que se regulen los mismos.

18) Cooperar en la tramitación de las ayudas al alumnado.

19) Suscribir en relación con el alumnado tanto desempleado como ocupado, una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil de las personas participantes, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente «in itinere», los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

a) El seguro deberá cubrir, según sea el caso, todo el periodo formativo y el módulo de formación práctica vinculado a los certificados profesionales o de profesionalidad, en su caso.

b) Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por las personas participantes, quedando LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto la póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

c) Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado del plan formativo aprobado.

d) En ningún caso, una persona participante podrá iniciar una acción formativa o un módulo de formación práctica sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

1.º Fallecimiento por accidente.

2.º Invalidez absoluta y permanente por accidente.

3.º Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

4.º Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

20) Cumplir todo lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y demás normativa aplicable en la materia.

21) Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat.

22) Realizar al menos una sesión de orientación profesional para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación.

23) Las entidades beneficiarias deberán informar a las personas de las que se aportan datos y documentación de carácter personal los siguientes extremos:

La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos su veracidad. Asimismo, si una ley requiere para esta consulta una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad beneficiaria deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.

De la posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Vigésimo tercero. Minoración o reintegro de la subvención

1. De acuerdo con el artículo 16 de la Orden de bases, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de esta dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnado finalizado. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación. Sin perjuicio de lo previsto en la LGS en materia de infracciones y sanciones administrativas, serán causas específicas para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, de reintegro de esta:

- a) La falta de comunicación del inicio de las acciones formativas en el plazo y forma previstos.
- b) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración del alumnado participante en la acción subvencionada.
- c) La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se debe presentar en la justificación.
- d) Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya sido concedida. En el supuesto de la modalidad formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad, se considerará como fin último por el que se ha otorgado la subvención, que el 100 % de las personas participantes en dichas acciones formativas puedan completar el certificado profesional o de profesionalidad correspondiente, del que deberán tener superados uno o varios módulos y/o unidades formativas.
- e) No impartir la acción formativa (especialidad) en un aula previamente autorizada, acreditada o inscrita.
- f) Supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de esta, que la subvención sea destinada a la realización de una actividad, o al cumplimiento de una finalidad, que manifiestamente supongan un agravio o menosprecio hacia las señas de identidad del pueblo valenciano.

3. En concreto, los incumplimientos parciales que no afecten a las características esenciales del plan formativo determinarán la minoración proporcional y, en su caso, el reintegro de la subvención que se liquidará teniendo en cuenta el incumplimiento del compromiso de inserción laboral asumido voluntariamente en todas las Modalidades. Se efectuará una minoración de manera proporcional al grado de incumplimiento de hasta el 50 % del importe de la subvención liquidada.

Para compromisos de inserción laboral asumidos voluntariamente superiores al 40%, se efectuará una minoración de manera proporcional al grado de incumplimiento de hasta el 75% del importe de la subvención liquidada.

A estos efectos, se considerará cumplido el compromiso de inserción de un alumno/a cuando se produzca con posterioridad al 75 % de la duración de la acción formativa.

Vigésimo cuarto. Control y seguimiento

De conformidad con lo previsto en el capítulo V de la Orden de bases, y de los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones se adoptarán las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, se llevarán a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de las actividades subvencionadas, y podrá reclamarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución. En concreto:

Una vez iniciada la acción formativa, la entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y control de su desarrollo, para lo que, de acuerdo con las instrucciones que le serán notificadas antes del inicio, aportará la siguiente documentación:

a) Partes de alta y baja.

Se considerará que el alumnado causa alta en una acción formativa cuando haya tenido una presencia efectiva de al menos cinco días lectivos. En cuanto al régimen de bajas y sustituciones se estará a lo previsto entre las causas de minoración.

b) Comunicación de incidencias.

Previo informe de la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, la persona responsable de la dirección territorial competente en dicha materia podrá acordar la suspensión cautelar del desarrollo de la acción formativa cuando:

a) La misma no esté en funcionamiento.

b) El personal técnico docente o el alumnado no estén presentes en las sesiones presenciales en el centro formativo o en los centros de trabajo donde se desarrollen el módulo de PPNL.

c) El personal docente no responda al perfil señalado en cada uno de los respectivos programas formativos.

d) El alumnado esté realizando funciones distintas a la formación o el módulo de PPNL.

e) El aula, las instalaciones, el material de consumo o los equipos y dotaciones no se correspondan con los aportados para la inscripción o acreditación.

f) El número del alumnado asistente a la acción formativa sea inferior a la mitad del establecido en la resolución de concesión.

g) Concurra cualquier otra causa grave que afecte el normal desarrollo de la acción formativa.

A solicitud de la entidad beneficiaria y previo informe del personal Técnico de Formación, la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo podrá validar cualquier modificación sobrevenida en las condiciones de impartición de la acción formativa de carácter menor, cambios de calendario, horario, profesorado, etc.

Vigésimo quinto. Prácticas no laborales en centros de trabajo.

1. El módulo de Prácticas no laborales en centros de trabajo, que deberá proporcionar capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, se realizará en empresas o centros de trabajo que cumplan las siguientes condiciones, no pudiendo ser desarrollada en el mismo centro de formación:

a) No distar el centro de trabajo más de 30 kilómetros del centro formativo, salvo que se justifique su necesidad y sea expresamente autorizado por la Jefatura del Servicio Territorial de Formación para el Empleo correspondiente.

b) Tener una actividad principal perteneciente a sectores no relacionados con la formación, salvo que la acción formativa corresponda al Área Profesional de Formación y Educación de la familia profesional "Servicios socioculturales y a la Comunidad".

c) Para la Modalidad Colectivos específicos, se exceptúan los requisitos contemplados en los apartados a) y b), si bien las empresas o centros de trabajo deberán adecuarse a las necesidades del alumnado.

2. Al exclusivo objeto de la realización del módulo de Prácticas no Laborales, se precisará la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, según modelo normalizado, que deberá ponerse en conocimiento de la

persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, su duración, lugar de realización, horario y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

3. Antes del inicio de las prácticas el acuerdo se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa, así como una relación del alumnado que participan en las mismas.

4. Antes del inicio del módulo de PNL, el centro o entidad de formación beneficiaria deberá aportar la asignación de alumnado a empresas o centros de trabajo y el programa formativo que incluirá un plan de seguimiento y visitas que permita al personal Técnico de Formación comprobar su desarrollo.

5. El centro de trabajo/empresa designará entre personal cualificado un responsable de la tutoría de empresa por cada 5 participantes o fracción, cuyas funciones serán supervisar y apoyar técnicamente al alumnado en las prácticas, distribuir las tareas entre el alumnado y colaborar en su evaluación.

6. En colaboración con el responsable de la tutoría de empresa, el seguimiento y evaluación del alumnado corresponderán al profesor/a-tutor/a del centro formativo que haya impartido alguna unidad formativa o módulo propio de la especialidad.

7. Una vez finalizado el módulo de PNL, el profesor/a-tutor/a emitirá un informe sobre el resultado del plan de seguimiento y la evaluación realizada, que incluirá una relación de los días y horas de dedicación, y se certificará por la entidad beneficiaria.

8. Se procurará que todo el alumnado realice simultáneamente el módulo de Prácticas no Laborales.

9. El centro de trabajo o empresa donde se desarrolle el módulo y las personas responsables de sus tutorías podrán solicitar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación un certificado acreditativo de su colaboración.

Vigésimo sexto. Evaluación y certificación de la formación

1. El personal Técnico de Formación y el alumnado evaluarán mediante la cumplimentación de modelos normalizados la calidad de los cursos de Formación Profesional en los que participen. Las entidades beneficiarias facilitarán dicha evaluación y serán informadas de su contenido y resultado.

2. La dirección territorial competente, expedirá el certificado individualizado de aprovechamiento del alumnado que haya superado el curso o alguno de sus módulos, con detalle de los módulos superados y su duración, el módulo de PPNL, su duración y la empresa donde se han desarrollado. Asimismo, se consignarán los datos de registro del certificado.

La entidad deberá imprimir los diplomas y entregarlos al alumnado, obteniendo justificación de su entrega. De forma adicional, el alumnado recibirá en su correo electrónico una comunicación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se le da acceso electrónico a su diploma.

3. Si el curso se corresponde total o parcialmente con un certificado profesional o de profesionalidad, se emitirá a solicitud del alumnado el correspondiente certificado profesional o de profesionalidad o el certificado de competencia en los términos establecidos en el Real Decreto 659/2023.

Vigésimo séptimo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Anexo I

Criterios de valoración de las solicitudes:

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención: en todo caso, se tomarán en consideración las condiciones que la entidad reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse como mínimo durante todo el periodo de ejecución.

La comisión valorará para las modalidades reguladas en esta convocatoria:

A) Adecuación de la oferta formativa a las acciones /áreas prioritarias.

AO Adecuación de la oferta formativa.

1) Para la modalidad Colectivos específicos.

Valoración de las especialidades formativas según el grado de prioridad del Área Profesional, atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación-inserción.: entre 0 y 25 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto cuarto apartado dos, la valoración se efectuará atendiendo a las Áreas Profesionales que se determinan como prioritarias en el Anexo IV y según el grado de prioridad establecido, de acuerdo con la siguiente escala:

INDICE PRIORIDAD	PUNTOS
Prioridad alta	25
Prioridad media	15
Prioridad baja	5

2) Para la modalidad Formación para la Inserción, Formación Modular Transversal y Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad, se considera toda la formación de carácter prioritario y se otorgará 25 puntos.

B) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación.

EC Experiencia Centro

- Experiencia en la impartición de acciones formativas correspondientes a la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas desempleadas, realizadas como beneficiaria en convocatorias de ayudas de las Administraciones Públicas del Sistema Nacional de Empleo (SNE), incluida la Comunitat Valenciana.

A dichos efectos, se tomará en consideración la suma de los resultados por su participación en convocatorias ejecutadas en los años 2021 y 2022.

Se concederá un máximo de 11 puntos cuando se hayan realizado más de 10 acciones formativas (grupos), concediéndose una puntuación igual al número de acciones realizadas

- Experiencia en la impartición de acciones formativas no financiada con fondos públicos, autorizada por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo de las administraciones públicas correspondientes al SNE, en los ejercicios 2021-2022: 1 punto por experiencia en cada uno de los ejercicios, máximo 2 puntos.

La capacidad acreditada o experiencia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el resuelto 7.3 b).

GE Grado de ejecución:

Se otorgarán inicialmente un máximo de 10 puntos a todas las entidades que concurran a la presente convocatoria. Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados, referidos a subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria inmediatamente anterior al ejercicio que financia la presente convocatoria:

1. En el caso de que la entidad presentará la renuncia a la ejecución de la subvención concedida de alguna actuación, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, no se reducirá ningún punto.
2. Esta puntuación se reducirá en 2 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida después del quinto día hábil a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y hasta el décimo día hábil desde la fecha de notificación.
3. Esta puntuación se reducirá en 4 puntos por cada actuación en la que se hubiera presentado la renuncia a la ejecución de la subvención concedida en un plazo posterior al de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
4. Se reducirá en 5 puntos cuando la actuación no se hubiera iniciado a fecha 31 de enero de 2024 y tampoco se hubiera presentado renuncia a la ejecución de la subvención concedida.
5. Se reducirá asimismo en 5 puntos por cada actuación iniciada en plazo, en la que no se detecte continuidad en la ejecución al mes de haberse iniciado.

La puntuación final no podrá ser menor de 0 puntos.

Las reducciones anteriores no se aplicarán a aquellas entidades a las que se les hubiera notificado la resolución de concesión en fecha posterior al 30 de noviembre del ejercicio anterior al que financia la presente convocatoria.

En próximas convocatorias se podrá establecer penalizaciones en este apartado en proporción al porcentaje de renunciaciones a la ejecución de la subvención concedida realizadas por la entidad en ejercicios anteriores.

C) En relación con la valoración positiva de las acciones formativas ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto apartado f), se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

BE Baremación EFO.

Se otorgará un máximo de 20 puntos por el resultado de las encuestas EFO, teniendo en cuenta los datos de acciones formativas subvencionadas a la entidad en convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas del Programa de Formación Profesional para el Empleo de los ejercicios de 2021 y 2022 de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Se puntuará a las entidades en función de la media aritmética resultante de los valores obtenidos en las encuestas EFO, correspondientes a los datos disponibles de las acciones formativas desarrolladas por la entidad, según la siguiente fórmula:

Puntuación EFO x 5

En el supuesto de que la entidad no haya realizado durante los mencionados ejercicios ninguna acción formativa o no se disponga de los datos se le otorgará una puntuación absoluta de 18,35 puntos, correspondiente a la media aritmética obtenida por las entidades en las encuestas EFO multiplicada por 5 puntos, teniendo en cuenta los resultados de la convocatoria de 2021.

La obtención de una puntuación absoluta inferior a 10 puntos en este apartado determinará la denegación de la acción formativa solicitada.

BT Baremación EFOTEC.

Se otorgará un máximo de 15 puntos por el resultado de las encuestas EFOTEC, teniendo en cuenta los datos de acciones formativas subvencionadas a la entidad en convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas del Programa de Formación Profesional para el Empleo de los ejercicios de 2021 y 2022 de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Se puntuará a las entidades en función de la media aritmética resultante de los valores obtenidos en las encuestas EFOTEC, correspondientes a los datos disponibles de las acciones formativas desarrolladas por la entidad, según la siguiente fórmula:

Puntuación EFOTEC x 3,75

En el supuesto de que la entidad no haya realizado durante los mencionados ejercicios ninguna acción formativa o no se disponga de los datos se le otorgará una puntuación absoluta de 13,65 puntos, correspondiente a la media aritmética obtenida por las entidades en las encuestas EFOTEC multiplicada por 3,75 puntos, teniendo en cuenta los resultados de la convocatoria de 2021.

La obtención de una puntuación absoluta inferior a 7,5 puntos en este apartado determinará la denegación de la acción formativa solicitada.

NC Normas de calidad.

Se valorarán en este apartado los certificados que acrediten la gestión de la calidad en áreas de interés para la mejora de la actividad formativa, con la siguiente puntuación:

- Por acreditar estar en posesión de Certificado SGSI de seguridad de la información en vigor ISO 27001: 2 puntos.
- Por acreditar estar en posesión de Certificado ISO 45001 de Seguridad y Salud Laboral: 2 puntos
- Por acreditar estar en posesión de certificado ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental: 2 puntos

La certificación deberá estar emitida por entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), asimismo se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas por organismos de acreditación de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, siempre que dichos organismos se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008, de 9 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo. Las certificaciones deberán estar implantadas en cada una de las instalaciones donde se imparta la formación.

Los puntos máximos asignados por cada uno de los apartados anteriores serán acumulativos hasta el máximo de 6 puntos.

D) En relación con la valoración técnica de las acciones formativas solicitadas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

GI Grado de Inserción.

Su puntuación se determinará a través de la inserción derivada de las gestiones realizadas por la entidad medida sobre el alumnado finalizado desempleado en cada una de las acciones formativas subvencionadas a la entidad en convocatorias dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, del programa de Formación profesional para el Empleo de los ejercicios 2021 y 2022 con carácter proporcional con un máximo de 25 puntos.

Para ello, las entidades deberán aportar voluntariamente datos sobre inserción del alumnado que haya finalizado acciones formativas de los ejercicios referidos en el párrafo anterior adjuntando a las solicitudes de ayuda para el ejercicio actual, las copias de contratos laborales realizados tras la finalización del curso. En aquellos cursos en los que existiera un compromiso voluntario de inserción asumido por la entidad, se valorará, en su caso, el alumnado insertado que supere el porcentaje del compromiso asumido por la entidad en cada caso.

Los contratos, para acreditar la inserción, habrán de ser a jornada completa semanal y de duración igual o superior a tres meses o periodo de trabajo real equivalente en el caso de contrataciones a tiempo parcial, independientemente de la actividad de que se trate y haberse formalizado en el periodo de justificación de la subvención.

Este criterio se valorará considerando el porcentaje del alumnado insertado sobre el finalizado en todas las acciones formativas impartidas por la entidad durante los ejercicios citados anteriormente, en la respectiva provincia.

Se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total alumnado insertado por la entidad sin compromiso asumido.}}{\text{(Total alumnado finalizado desempleado por la entidad – Total alumnado con compromiso asumido y cumplido)}} \times 25$$

CI Compromiso voluntario de inserción.

Modalidades: Formación para la Inserción, Formación Modular Transversal, Colectivos específicos y Formación para completar certificados profesionales o de profesionalidad.

Se valorará el compromiso voluntario de inserción asumido en esta convocatoria. Se puntuará de manera proporcional hasta 20 puntos en el caso de que el compromiso alcance la inserción de la totalidad del alumnado del curso. Si no existe compromiso, se puntuará con 0 puntos

Se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de alumnado participante sobre el que se presenta compromiso de inserción}}{\text{Número de alumnado participante en el curso}} \times 20$$

IC Incumplimiento compromiso voluntario de inserción

El incumplimiento de este compromiso en cada especialidad ejecutada en la convocatoria del ejercicio 2021, se puntuará negativamente en esa misma especialidad de manera proporcional al grado de incumplimiento hasta el límite de los puntos obtenidos, aplicando la siguiente fórmula:

$\text{Puntos obtenidos por CI} \times \text{Porcentaje de incumplimiento}$

Para compromisos de inserción laboral asumidos voluntariamente superiores al 40%, al resultado obtenido de la anterior fórmula se multiplicará por 1,25 como factor de corrección.

E) Aplicación de medidas de Responsabilidad Social.

Se acreditarán de acuerdo con lo establecido en el resuelvo 7.3 e) y f) respectivamente.

IS. Inclusión social.

Se valorará con un máximo de 5 puntos un porcentaje igual o superior al 20 % de personas con diversidad funcional o discapacidad (1), personas en situación o riesgo de exclusión social y mujeres víctimas de violencia de género, incluidas en las plantillas de las entidades solicitantes, los porcentajes inferiores al 20 % se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de personas actualmente en la plantilla de la entidad, pertenecientes a los citados colectivos, que hubieran estado incluidas en la misma, durante un periodo igual o superior a 9 meses durante el ejercicio anterior.}}{\text{Número de personas actualmente en la plantilla de la entidad, que hubieran estado incluidas en la}} \times 25$$



misma, durante un periodo igual o superior a 9 meses durante el ejercicio anterior.

(1) En caso de diversidad funcional o discapacidad: grado igual o superior al 33 % y personas que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez o de pensión de clases pasivas de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

MH. Igualdad entre mujeres y hombres.

En este apartado se valorarán las acciones positivas que garanticen y promuevan la igualdad de mujeres y hombres hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la distribución que se expone a continuación, en caso contrario, se puntuará con 0 puntos:

a) De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras no están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad y acreditan disponer de un Plan de Igualdad, en los términos del resuelto 7.3 f) registrado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas o solicitada su inscripción: 10 puntos.

b) De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para las entidades o centros que por el número de personas trabajadoras están legalmente obligadas a disponer de un Plan de Igualdad, se valorará que la entidad disponga adicionalmente de un certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad correspondiente al Plan de Igualdad vigente, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial, otorgado por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma respectiva: 10 puntos

Si la entidad dispone de un plan con su correspondiente distintivo o certificado cuya vigencia ha finalizado, bastará con la presentación del plan y el distintivo expirado y la solicitud de tramitación del nuevo distintivo o certificado, correspondiente al nuevo plan registrado, ante el organismo competente. Entre la expiración del plan de igualdad anterior y la solicitud del nuevo distintivo o certificado empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no puede haber transcurrido más de seis meses.

c) Para las entidades locales: disponer de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades a nivel externo, para la ciudadanía, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007: 10 puntos.

Las puntuaciones de los apartados a), b) y c), no son acumulativas entre sí.

Resumen de la ponderación objeto de valoración.	Puntuación máxima
A)	
AO Adecuación de la oferta formativa	25
B)	
EC Experiencia Centro	13
GE Grado ejecución	10
C)	
BE Baremación EFO	20
BT Baremación EFOTEC	15
NC Normas de Calidad	6
D)	
GI Grado de inserción.	25
CI Compromiso voluntario inserción	20



E)	
IS. Inclusión social.	5
MH. Igualdad entre mujeres y hombres.	10
VALORACIÓN TOTAL	149

En caso de empate entre dos o más planes formativos, se resolverá a favor del plan formativo que haya obtenido mayor puntuación en los apartados E), A), C), D) y B) por este orden y si aun así persistiera el empate se atenderá al número de orden del expediente.

ANEXO II

Planificación por provincias y comarcas de las acciones formativas consideradas prioritarias que se realizarán en la Modalidad Formación para la Inserción.
ALICANTE

COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	26	27	28	29	30	31	32	33	34	TOTAL
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	2633	Todos	530									1	1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4261	Todos	920	1				1		2	1	1	6
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	4061	Todos	840							2	1	1	4
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	4262	Todos	760				1						1
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	4274	Todos	470	1			1	1		2	1	1	7
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	4275	Todos	480					1	1	2			4
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	4232	Todos	770									1	1
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	3153	Todos	240								1		1
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	4603	Todos	700						1				1
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	4470	Todos	790								1		1
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	4523	Todos	650						1				1
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	4458	Todos	410						1	1			2
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	4459	Todos	460							1	1	1	3
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	3837	Todos	370							1			1
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	3838	Todos	510							1			1
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	3884	Todos	660									1	1
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	3843	Todos	530				1						1
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	3841	Todos	410				1						1
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	3408	Todos	560							1			1
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	4379	Todos	250			1	1			2	1	1	6
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	4347	Todos	490							1			1
COML0121	SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DOMICILIARIA	6162	Todos	250				1						1
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	3409	Todos	460									1	1
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	3459	Todos	490			1							1
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	4196	Todos	430		1					1	1	1	4
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA	3461	Todos	500				1						1
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	4236	Todos	620							1			1
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	4346	Todos	570							1	1		2



COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	26	27	28	29	30	31	32	33	34	TOTAL
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CO-MERCIO INTERNACIONAL	3462	Todos	700								1		1
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	4375	Todos	310					1		1	1		3
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	3599	Todos	630									1	1
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	4055	Todos	260								1		1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	4197	Todos	960		1		1	1	1	3	1	1	9
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTI-COS E INMÓTICOS	4521	Todos	520						2	1			3
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTO-MATIZACIÓN INDUSTRIAL	4237	Todos	550				1		1				2
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENI-MIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	4518	Todos	430		1			1		2	1		5
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTU-RAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	4056	Todos	490								1		1
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALA-CIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICA-CIONES EN EDIFICIOS	4201	Todos	420							1		1	2
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3978	Todos	580					1	2	3	2	1	9
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENI-MIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVA-BLES	4244	Todos	580					1		1		1	3
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	4051	Todos	620				1			1			2
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	4105	Todos	480							1			1
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FAL-SOS TECHOS	4449	Todos	590								1		1
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	4478	Todos	720		1					2	1		4
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	4479	Todos	640							2	1		3
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁ-NICA	3845	Todos	480							1			1
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	4078	Todos	420							1			1
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3275	Todos	670									1	1
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3277	Todos	730					1		1		1	3
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	4080	Todos	390								1		1
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	4081	Todos	330				1			1	1		3
HOTR0408	COCINA	4083	Todos	850								1		1
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2868	Todos	680							1	1	1	3
HOTR0509	REPOSTERÍA	4176	Todos	540								1		1
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2869	Todos	620		1		1				1		3



COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	26	27	28	29	30	31	32	33	34	TOTAL
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	4501	Todos	600				1	1	1	1		1	5
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	4508	Todos	630								1	1	2
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	4091	Todos	630				1					1	2
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	3971	Todos	410					1	1	2	1	1	6
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	4100	Todos	540							1		1	2
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	4503	Todos	570				1						1
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	4101	Todos	640		1	1				2		1	5
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	4502	Todos	640							1	1		2
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	4149	Todos	630		1							1	2
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	4109	Todos	520		1		1	1	1	2		1	7
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	4333	Todos	600							1			1
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3844	Todos	580							2	1	1	4
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	4384	Todos	540		1		1				1	1	4
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	3883	Todos	400								1	1	2
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	4269	Todos	690									1	1
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	4084	Todos	400								1	1	2
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	4085	Todos	680				1						1
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	3821	Todos	370				1					1	2
IMPQ0208	PELUQUERÍA	4414	Todos	750			1	1			1		1	4
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	3822	Todos	530							1			1
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	4302	Todos	570		1								1
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	4305	Todos	700		1								1
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATASTROFES	4306	Todos	500				1						1
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	4307	Todos	600						1	2	1		4
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	4802	Todos	370							1			1
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	4323	Todos	410								1		1
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	4309	Todos	250							1		1	2
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	4481	Todos	540			1							1
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	4325	Todos	350		1		1			1		1	4
SSCE01	INGLÉS A1	4869	Todos	190					1	1	1			3

<i>COD. ESP.</i>	<i>ESPECIALIDAD.</i>	<i>NUM.</i>	<i>MÓDULOS</i>	<i>HORAS</i>	<i>26</i>	<i>27</i>	<i>28</i>	<i>29</i>	<i>30</i>	<i>31</i>	<i>32</i>	<i>33</i>	<i>34</i>	<i>TOTAL</i>
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	4417	Todos	420		1		1	1	1	3	1	1	9
SSCE02	INGLÉS A2	4870	Todos	190	1				1	1	1	1	1	6
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	4616	Todos	610								1	1	2
SSCE03	INGLÉS B1	4871	Todos	280		1		1			1	1	1	5
SSCE04	INGLÉS B2	4872	Todos	280							2			2
SSCE05	INGLÉS C1	4873	Todos	280							2			2
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	4314	Todos	240									1	1
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	4435	Todos	270		1	1	1			3	1	1	8
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	4386	Todos	640							1	1	1	3
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	3860	Todos	490		1	1	1	1	2	3	2	2	13
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	4207	Todos	400				1						1
TCPC0112	PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	4633	Todos	790				1						1
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	4208	Todos	430									1	1
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	4212	Todos	350					1	1		1	1	4
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	4213	Todos	560						1		1	1	3
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	4215	Todos	560				1					1	2
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	4370	Todos	410				1				1		2
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	4348	Todos	320								1		1
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	4371	Todos	430	1	1	1							3
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	4216	Todos	350								1		1
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	4220	Todos	540								1		1
TMVU0110	OPERACIONES AUX. DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	4368	Todos	430							1			1
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	4657	Todos	880							1			1

(*) Todas las especialidades recogidas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCOO03, "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", y de FCOO04, "Fomento y promoción del trabajo autónomo".

(26) EL COMTAT
(29) EL VINALOPÓ MITJÀ
(32) L'ALACANTÍ

(27) L'ALCOIÀ
(30) LA MARINA ALTA
(33) EL BAIX VINALOPÓ

(28) L'ALT VINALOPÓ
(31) LA MARINA BAIXA
(34) EL BAIX SEGURA

CASTELLÓN

COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MODULOS	HORAS	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4261	Todos	920					2				2
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	4274	Todos	470						1			1
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	4275	Todos	480						1			1
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	4603	Todos	700								1	1
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	4458	Todos	410					1				1
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	4459	Todos	460					1				1
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	3408	Todos	560							1		1
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	4379	Todos	250			1		2	1			4
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	4196	Todos	430						1	1		2
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3460	Todos	790					1				1
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3462	Todos	700					1				1
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	4375	Todos	310					1	1			2
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	3599	Todos	630					2				2
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	4197	Todos	960			1		2	1			4
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	4285	Todos	670					1				1
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	4237	Todos	550					1	1			2
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	4518	Todos	430					1				1
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	4201	Todos	420					1	1			2
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3978	Todos	580					1	1			2
EOCB0108	FABRICAS DE ALBANILERÍA	4065	Todos	530						1			1
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	4449	Todos	590						1			1
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	4478	Todos	720					1	2			3
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	4479	Todos	640					1	2			3
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	4182	Todos	660						1			1
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	4078	Todos	420			1						1
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3277	Todos	730					1	1			2
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	4080	Todos	390	1		1			1			3

COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MODULOS	HORAS	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	4081	Todos	330		1	1		1	1	1		5
HOTR0408	COCINA	4083	Todos	850			1						1
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	4508	Todos	630					2				2
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	4506	Todos	690					1				1
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	4109	Todos	520					1	1			2
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3844	Todos	580					1	1			2
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	3821	Todos	370						1			1
IMPQ0208	PELUQUERÍA	4414	Todos	750			1		1	1			3
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	4325	Todos	350			1		1				2
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	4417	Todos	420			2	1	2	2	1		8
SSCE02	INGLÉS A2	4870	Todos	190					1	1			2
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOM-BRES	4616	Todos	610					1	1			2
SSCE03	INGLÉS B1	4871	Todos	280			1		1	2			4
SSCE04	INGLÉS B2	4872	Todos	280					2	1			3
SSCE05	INGLÉS C1	4873	Todos	280					1	1			2
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	4418	Todos	350			1	1	1				3
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	4435	Todos	270					2	1			3
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	3860	Todos	490			1	1	2	1	1		6
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	4208	Todos	430						1			1
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	4212	Todos	350					2	1			3
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	4371	Todos	430			1						1

(*) Todas las especialidades recogidas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCOO03, "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", y de FCOO04, "Fomento y promoción del trabajo autónomo".

(01) ELS PORTS
(04) L'ALCALATÉN
(07) EL ALTO PALANCIA

(02) L'ALT MAESTRAT
(05) LA PLANA ALTA
(08) EL ALTO MIJARES

(03) EL BAIX MAESTRAT
(06) LA PLANA BAIXA

VALENCIA

COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	4063	Todos	670							1				1						2
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	4517	Todos	830						1											1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4261	Todos	920			1		1	1	2				1	2		1		1	10
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	4061	Todos	840				1							1				1	1	4
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	4262	Todos	760														1			1
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	4274	Todos	470				1	2	1	1	1			1	1				1	9
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	4275	Todos	480			1	1	1	2	1				1	1	1	1	1		11
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	4363	Todos	630																1	1
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	4470	Todos	790																1	1
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	4362	Todos	590						1											1
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	4458	Todos	410						2									1	1	4
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	4459	Todos	460						1										1	2
AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	4460	Todos	550						1											1
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	3838	Todos	510						1											1
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	4133	Todos	640					1												1
ARTG0312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	4681	Todos	850									1								1
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	3408	Todos	560			1		1		1				1					1	5
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	4379	Todos	250				1	2	2	3				1					1	10
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	3409	Todos	460			1	1	1		1				1						5
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	4233	Todos	670			1														1
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	4196	Todos	430			1	1	1	1	2								1	1	8
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	4234	Todos	850						1											1
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA	3461	Todos	500							1										1
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	4346	Todos	570						1	1										2

COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
COMT0210	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3462	Todos	700					1		1	1									3
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	4375	Todos	310			1		1	1	1										4
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3542	Todos	650			1		1	1	1										4
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	3599	Todos	630					1	2	2										5
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	4055	Todos	260																1	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	4197	Todos	960			1		1	2	2										6
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	4283	Todos	740			1														1
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	4521	Todos	520						1										1	2
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	4237	Todos	550						1										1	2
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	4518	Todos	430		1				1	1		1								4
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	4201	Todos	420						1											1
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	4204	Todos	960							1										1
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3978	Todos	580						3	1								1	1	6
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	4244	Todos	580						2	2									1	5
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	4051	Todos	620			1			1			1		1						4
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBANILERÍA	4065	Todos	530						1											1
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	4105	Todos	480			1			1					1						3
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION	4446	Todos	680						1											1
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBANILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	4106	Todos	360						1											1
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	4478	Todos	720			2	1	2	3	1				1						10
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	4479	Todos	640			1	1	2	2	1				1						8
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3277	Todos	730								1	1								2
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	4080	Todos	390					2	2	3				2					1	10
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	4081	Todos	330					2	2	3				1				1	1	10



COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
HOTR0408	COCINA	4083	Todos	850					2	1	2				1					1	7
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	2868	Todos	680					1	2	3				1						7
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2869	Todos	620					1	2	2				1				1		7
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	4501	Todos	600						2	1				2	1			1	1	8
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	4090	Todos	740														1			1
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	4508	Todos	630												1					1
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	4091	Todos	630							1										1
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	3971	Todos	410					1	1											2
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	4100	Todos	540											1						1
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	4101	Todos	640						1	1				1			1	1		5
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	4502	Todos	640					1	1								1			3
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	4102	Todos	550					1	1											2
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	4149	Todos	630						1											1
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	4109	Todos	520			1		2	2	2									1	8
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	4150	Todos	630				1		1	1										3
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELECCIÓN Y TRANSPORTE	4333	Todos	600						1	1										2
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3844	Todos	580					1	2	1										4
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	4384	Todos	540						1	1										2
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	3883	Todos	400							1										1
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	4084	Todos	400						2	1										3
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	4085	Todos	680						1											1
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	3821	Todos	370						1	1										2
IMPQ0208	PELUQUERÍA	4414	Todos	750					1	2	1										4
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	3825	Todos	550						1	1										2
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	4096	Todos	340																1	1
MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	5029	Todos	890						1											1



COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
SANP0108	TANATOPRAXIA	4322	Todos	560							1										1
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	4802	Todos	370						2											2
SEAD0412	ADIENTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	4799	Todos	420						1											1
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	4803	Todos	430						1											1
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	4323	Todos	410					1	2	1										4
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	4309	Todos	250						1											1
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	4311	Todos	650																1	1
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	4325	Todos	350											1					1	2
SSCE01	INGLÉS A1	4869	Todos	190							1					1					2
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	4417	Todos	420	1		1	1	2	2	2									1	10
SSCE02	INGLÉS A2	4870	Todos	190			1		1	1	2				1	1					7
SSCE03	INGLÉS B1	4871	Todos	280				1	1	2	2	1				1			1	1	10
SSCE04	INGLES B2	4872	Todos	280						2	2				1	1		1		1	8
SSCE05	INGLÉS C1	4873	Todos	280						2	1										3
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4312	Todos	510						1											1
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	4418	Todos	350						2											2
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	4435	Todos	270				1	1	2	2									1	7
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	4386	Todos	640				1		2	3				1		1	1	1	1	11
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	3860	Todos	490		1	1	1	3	3	2	1	1	1	1			1	1	1	18
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	4208	Todos	430							1										1
TMVB0111	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	4249	Todos	750						1											1
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	4212	Todos	350			1			1										1	3
TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA	4374	Todos	700															1		1
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	4213	Todos	560					1	1	1										3

COD. ESP.	ESPECIALIDAD.	NUM.	MÓDULOS	HORAS	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	4215	Todos	560							1										1
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	4371	Todos	430							1			1	1						3
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	4216	Todos	350																1	1
TMVU0110	OPERACIONES AUX. DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	4368	Todos	430						1											1
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	4658	Todos	700						1											1

(*) Todas las especialidades recogidas en este anexo incorporarán formación complementaria de FCOO03, "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género", y de FCOO04, "Fomento y promoción del trabajo autónomo".

(09) EL RINCÓN DE ADEMUZ
 (12) EL CAMP DE MORVEDRE
 (16) L'HORTA SUD
 (19) EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
 (22) LA CANAL DE NAVARRÉS
 (25) LA SAFOR

(10) LOS SERRANOS
 (13) L'HORTA NORD
 (17) LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
 (20) LA RIBERA ALTA
 (23) LA COSTERA

(11) EL CAMP DE TÚRIA
 (15) VALENCIA
 (18) LA HOYA DE BUNYOL
 (21) LA RIBERA BAIXA
 (24) LA VALL D'ALBAIDA

Anexo III

Planificación por provincias y comarcas de las acciones formativas consideradas prioritarias a realizar en la modalidad Formación Modular Transversal

ALICANTE

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	26	27	28	29	30	31	32	33	34	TOTAL
MF0233_2	OFIMÁTICA	190	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA (ADGD0108)	4672	5,74€	1									
			ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (ADGD0110)	4687											
			GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS (ADGD0208)	4688											
			ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308)	4689											
			ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (ADGG0208)	4690											
			FINANCIACIÓN DE EMPRESAS (ADGN0108)	4691								1	1	1	4
			GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS (ADGN0110)	4693											
			COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (ADGN0208)	4694											
			MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES (ADGN0210)	4695											
MF0432_1	MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETELLAS ELEVADORAS	50	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110)	4674	6,69€										
			OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (ICPN0109)	4696											
			ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL (IEXD0108)	4728											
			OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCA (IEXD0308)	4729											
			OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAD0108)	4730											
			OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAQ0108)	4731			1	1	1			1	1		5
			OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS (MAMA0110)	4732											
			FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA (MAMA0210)	4733											
			PREPARACIÓN DE LA MADERA (MAMA0310)	4734											

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	26	27	28	29	30	31	32	33	34	TOTAL
MF0525_2	CONTROL FITO-SANITARIO	120	CULTIVOS HERBÁCEOS (AGAC0108) FRUTICULTURA (AGAF0108) HORTICULTURA Y FLORICULTURA (AGAH0108) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208) PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO (AGAU0110) PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS (AGAU0112)	4804 4805 4806 4807 4808 4809	5,70€		1		1			2		1	5
MF0711_2	SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA	60	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0110) SUMILLERÍA (HOTR0209) DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA (HOTR0210) COCINA (HOTR0408) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) REPOSTERÍA (HOTR0509) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) ALOJAMIENTO RURAL (HOTU0109)	4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 4726	6,69€							1	1		2
MF0928_2	TRATAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES	190	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN (ARGP0110) PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA (IMST0109) OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN (IMST0110)	4714 4715 4716	6,45€							1			1
MF1002_2	INGLES PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	90	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN (COMM0112) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA (COMT0110) GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA (COMT0111) GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) ACTIVIDADES DE VENTA (COMV0108)	4675 4698 4699 4700 4701	5,49€						1				1
MF1010_3	INGLÉS PROFESIONAL PARA COMERCIO INTERNACIONAL	120	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL (COMM0110) GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL (COMT0210)	4679 4702	5,49€					1			1		2
MF1011_3	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL DISTINTA DEL INGLÉS PARA COMERCIO INTERNACIONAL	120	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL (COMM0110)	4831	5,49€					1					1

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	26	27	28	29	30	31	32	33	34	TOTAL
MF1051_2	INGLES PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACION	90	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN (HOTR0309) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608)	4710 4711 4712 4713	6,69€									1	1
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	90	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (HOTA0308) CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS (HOTG0108) VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS (HOTG0208) PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (HOTI0108) ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO (HOTT0112)	4678 4707 4708 4709 4727	5,35€						1		1		2
MF1119_2	EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA EN LOS ÁRBOLES	110	APROVECHAMIENTOS FORESTALES (AGAR0108) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES (AGAJ0109)	4835 4836	5,70€				1			1			2
MF1360_2	PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN	60	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0210) PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (EOCB0211) REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0310) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0311) ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN (EOCE0111) ENCOFRADOS (EOCE0211) MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (EOCJ0109) INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS (EOCJ0110) IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS (EOCJ0111) INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MANPARAS (EOCJ0211) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (EOCO0112) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EOCO0212) COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL (IEXD0409) MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA (MAMB0210) PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0110) CUBIERTAS INCLINADAS (EOCB0111)	4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4904 4905 4919 4920	6,12€							1	1	1	3

(26) EL COMTAT
(29) EL VINALOPO MITJA
(32) L'ALACANTI

(27) L'ALCOIA
(30) LA MARINA ALTA
(33) EL BAIX VINALOPO

(28) L'ALT VINALOPO
(31) LA MARINA BAIXA
(34) EL BAIX SEGURA

CASTELLÓN

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL
MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS	40	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA (AFDA0611)	5030	6,21€					1	1			2
			COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0511)	5031										
			GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA (HOTU0111)	5032										
			ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL (AFDA0110)	5033										
			ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE (AFDA0210)	5034										
			ACTIVIDADES DE NATACIÓN (AFDA0310)	5035										
			GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS (AFDA0112)	5036										
			GUÍA DE ESPELEOLOGÍA (AFDA0212)	5037										
			ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411)	5038										
			OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0411)	5039										
			PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO (SEAD0211)	5040										
			BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIBLES (AFDP0111)	5041										
			GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA (AFDA0109)	5042										
			FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA (AFDA0111)	5043										
			GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL (AFDA0209)	5044										
			COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS (AFDP0211)	5045										
			SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (AFDP0109)	5046										
			INSTRUCCIÓN EN YOGA (AFDA0311)	5047										
			ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA (AFDA0211)	5048										
			ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411)	5049										
			SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES (AFDP0209)	5050										
MF0432_1	MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETIILLAS ELEVADORAS	50	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110)	4674	6,69€			1		1	1			3
			OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (TCPN0109)	4696										
			ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL (IEXD0108)	4728										
			OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCA (IEXD0308)	4729										
			OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAD0108)	4730										
			OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAQ0108)	4731										
			OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS (MAMA0110)	4732										

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL
			FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA (MAMA0210)	4733										
			PREPARACIÓN DE LA MADERA (MAMA0310)	4734										
MF0525_2	CONTROL FITOSANITARIO	120	CULTIVOS HERBÁCEOS (AGAC0108) FRUTICULTURA (AGAF0108) HORTICULTURA Y FLORICULTURA (AGAH0108) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208) PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO (AGAU0110) PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS (AGAU0112)	4804 4805 4806 4807 4808 4809	5,70€				1	1			1	3
MF0711_2	SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA	60	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0110) SUMILLERÍA (HOTR0209) DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA (HOTR0210) COCINA (HOTR0408) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) REPOSTERÍA (HOTR0509) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) ALOJAMIENTO RURAL (HOTU0109)	4718 4719 4720 4721 4722 4723 4724 4725 4726	6,69€	1				1	1			3
MF1119_2	EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA EN LOS ÁRBOLES	110	APROVECHAMIENTOS FORESTALES (AGAR0108) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES (AGAJ0109)	4835 4836	5,70€		1							1
MF1360_2	PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN	60	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0210) PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (EOCB0211) REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0310) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0311) ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN (EOCE0111) ENCOFRADOS (EOCE0211) MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (EOCJ0109) INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS (EOCJ0110) IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS (EOCJ0111) INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y	4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900	6,12€					1	1	1		3

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	01	02	03	04	05	06	07	08	TOTAL
			MANPARAS (EOCJ0211)											
			CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (EOCO0112)	4901										
			CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EOCO0212)	4902										
			COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL (IEXD0409)	4904										
			MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA (MAMB0210)	4905										
			PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0110)	4919										
			CUBIERTAS INCLINADAS (EOCB0111)	4920										

(01) ELS PORTS
(04) L'ALCALATEN
(07) EL ALTO PALANCIA

(02) L'ALT MAESTRAT
(05) LA PLANA ALTA
(08) EL ALTO MIJARES

(03) EL BAIX MAESTRAT
(06) LA PLANA BAIXA

VALENCIA

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL	
MF0233_2	OFIMÁTICA	190	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA (ADGD0108)	4672	5,74€																		4
			ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS (ADGD0110)	4687																			
			GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS (ADGD0208)	4688																			
			ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308)	4689																			
			ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (ADGG0208)	4690																			
			FINANCIACIÓN DE EMPRESAS (ADGN0108)	4691																			
			GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS (ADGN0110)	4693																			
			COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (ADGN0208)	4694																			
			MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES (ADGN0210)	4695																			
MF0272_2	PRIMEROS AUXILIOS	40	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA (AFDA0611)	5030	6,21€																	2	
			COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0511)	5031																			
			GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA (HOTU0111)	5032																			
			ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL (AFDA0110)	5033																			
			ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE (AFDA0210)	5034																			
			ACTIVIDADES DE NATACIÓN (AFDA0310)	5035																			
			GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS (AFDA0112)	5036																			
			GUÍA DE ESPELEOLOGÍA (AFDA0212)	5037																			
			ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411)	5038																			
			OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL (SEAD0411)	5039																			
			PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO (SEAD0211)	5040																			
			BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES (AFDP0111)	5041																			

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
			GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA (AFDA0109) FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA (AFDA0111) GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL (AFDA0209) COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS (AFDP0211) SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS (AFDP0109) INSTRUCCIÓN EN YOGA (AFDA0311) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA (AFDA0211) ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFDA0411) SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES (AFDP0209)	5042 5043 5044 5045 5046 5047 5048 5049 5050																		
MF0432_1	MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETTILLAS ELEVADORAS	50	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN (COML0110) OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL (TCPN0109) ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL (IEXD0108) OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCA (IEXD0308) OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAD0108) OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (INAQ0108) OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS (MAMA0110) FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA (MAMA0210) PREPARACIÓN DE LA MADERA (MAMA0310)	4674 4696 4728 4729 4730 4731 4732 4733 4734	6,69€						2	2		1		1						6
MF0525_2	CONTROL FITO-SANITARIO	120	CULTIVOS HERBÁCEOS (AGAC0108) FRUTICULTURA (AGAF0108) HORTICULTURA Y FLORICULTURA (AGAH0108) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208) PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO (AGAU0110) PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS (AGAU0112)	4804 4805 4806 4807 4808 4809	5,70€					1	1	3										5
MF0711_2	SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA	60	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0110) SUMILLERÍA (HOTR0209) DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA (HOTR0210) COCINA (HOTR0408) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	4718 4719 4720 4721 4722	6,69€					1	1	2				1			1		1	7

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
			(HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) REPOSTERÍA (HOTR0509) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608) ALOJAMIENTO RURAL (HOTU0109)	4723 4724 4725 4726																		
MF0968_3	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	100	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN (IFCD0211)	4918	7,36€						1											1
MF0970_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COMUNICACIÓN	120	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)	4833	5,32€						1											1
MF0985_2	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL DISTINTA DEL INGLÉS PARA LA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	80	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (ADGG0108)	4830	5,32€					1												1
MF1002_2	INGLES PROFESIONAL PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	90	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN (COMM0112) ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO/CONSUMIDORA O USUARIA (COMT0110) GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA (COMT0111) GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS (COMT0411) ACTIVIDADES DE VENTA (COMV0108)	4675 4698 4699 4700 4701	5,49€		1			1	1	1	1							1		6
MF1006_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	90	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (COML0209) TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (COML0109) GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO (COML0210) GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA (COML0211)	4703 4704 4705 4706	6,24€			1									1					2
MF1011_3	LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL DISTINTA DEL INGLÉS PARA COMERCIO	120	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL (COMM0110)	4831	5,49€											1						1

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
	INTERNACIONAL																					
MF1051_2	INGLES PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE RESTAURACION	90	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN (HOTR0309) GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN (HOTR0409) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA (HOTR0508) SERVICIOS DE RESTAURANTE (HOTR0608)	4710 4711 4712 4713	6,69€						1										1	2
MF1057_2	INGLÉS PROFESIONAL PARA TURISMO	90	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (HOTA0308) CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS (HOTG0108) VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS (HOTG0208) PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE (HOTI0108) ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO (HOTT0112)	4678 4707 4708 4709 4727	5,35€						1									1	1	3
MF1119_2	EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA EN LOS ÁRBOLES	110	APROVECHAMIENTOS FORESTALES (AGAR0108) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES (AGAJ0109)	4835 4836	5,70€						1											1
MF1360_2	PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN	60	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0210) PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN (EOCB0211) REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0310) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0311) ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN (EOCE0111) ENCOFRADOS (EOCE0211) MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES (EOCJ0109) INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS (EOCJ0110) IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS (EOCJ0111) INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MANPARAS (EOCJ0211) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (EOCO0112) CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (EOCO0212) COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL (IEXD0409) MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA (MAMB0210)	4891 4892 4893 4894 4895 4896 4897 4898 4899 4900 4901 4902 4904 4905	6,12€							1				1		1			1	4

MÓDULO	DENOMINACIÓN MÓDULO	HORAS	ESPECIALIDAD	NUM.	MÓD. ECON.	09	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	TOTAL
			PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (EOCB0110) CUBIERTAS INCLINADAS (EOCB0111)	4919 4920																		
MF1461_2	MANTENI- MIENTO DE PRI- MER NIVEL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA	60	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FUR- GONETAS (TMVI0112) CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES (TMVI0108) CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (TMVI0208)	4735 4736 4737	6,65€										1							1

(09) EL RINCÓN DE ADEMUZ
 (12) EL CAMP DE MORVEDRE
 (16) L'HORTA SUD
 (19) EL VALLE DE COFRENTES-AYORA
 (22) LA CANAL DE NAVARRÉS
 (25) LA SAFOR

(10) LOS SERRANOS
 (13) L'HORTA NORD
 (17) LA PLANA DE UTIEL-REQUENA
 (20) LA RIBERA ALTA
 (23) LA COSTERA

(11) EL CAMP DE TÚRIA
 (15) VALENCIA
 (18) LA HOYA DE BUNYOL
 (21) LA RIBERA BAIXA
 (24) LA VALL D'ALBAIDA

ANEXO IV
 Áreas prioritarias (Modalidad Colectivos)

ALICANTE

PRIORIDAD ALTA				PRIORIDAD MEDIA				PRIORIDAD BAJA			
COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	AGA	AGRARIA	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	PRODUCCIÓN MECÁNICA	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	VENTA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	IEH	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEHD	PIEDRA NATURAL	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPE	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	IMPRESIÓN
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGN	EDICIÓN
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRVENTA	QUI	QUÍMICA	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	MAQUINAS ELECTROMECANICAS	SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	MAQUINARIA
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS
MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN-REALIZACIÓN
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCE	ESTRUCTURAS	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
AGA	AGRARIA	AGAU	AGRICULTURA	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	QUI	QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	SAN	SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL
IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	PELUQUERÍA	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	AERONÁUTICA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVU	NAÚTICA	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELS				
				ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTU	ARTES ESCÉNICAS				
				HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTU	AGROTURISMO				
				IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAM	MECÁNICA				
				INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA				
				INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS				

CASTELLÓN

PRIORIDAD ALTA				PRIORIDAD MEDIA				PRIORIDAD BAJA			
COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	CÓD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL
AGA	AGRARIA	AGAU	AGRICULTURA	AGA	AGRARIA	AGAN	GANADERÍA	AGA	AGRARIA	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRO- NICA	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICA- CIÓN
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCQ	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GES- TIÓN DEL TRANSPORTE	AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	IEX	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXM	MINERÍA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENI- MIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECA- NICA	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENI- MIENTO	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENI- MIENTO	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN
IPC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIO- NES	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMA- CIÓN Y COMUNICACIÓN	QUI	QUÍMICA	QUIE	PROCESO QUÍMICO
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	AGA	AGRARIA	AGAJ	JARDINERÍA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	TMV	TRANSPORTE Y MANTENI- MIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS
VIC	VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENI- MIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BE- LLEZA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPOR- TIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPOR- TIVAS RECREATIVAS	TMV	TRANSPORTE Y MANTENI- MIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	CARROCEERÍA DE VEHÍCULOS	QUI	QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRAVENTA	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	VENTA	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	PELUQUERÍA	TMV	TRANSPORTE Y MANTENI- MIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	TMV	TRANSPORTE Y MANTENI- MIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	AERONÁUTICA	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GES- TIÓN	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPOR- TIVAS	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERA- CIÓN	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTT	TURISMO	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	IMPRESIÓN
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	MAQUINAS ELECTROMECA- NICAS	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGF	FINANZAS	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTU	AGROTURISMO	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENI- MIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	IPC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIO- NES	IFCD	DESARROLLO	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRI- BUCCIÓN DE AGUA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PU- BLICAS	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	MAQUINARIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUS- TRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA
				EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	MAM	MADERA, MUEBLE Y COR- CHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO
								QUI	QUÍMICA	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS

VALENCIA

PRIORIDAD ALTA				PRIORIDAD MEDIA				PRIORIDAD BAJA			
COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL	COD. FAMIL. PROF.	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROF.	ÁREA PROFESIONAL
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	AGA	AGRARIA	AGAH	HORTICULTURA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAH	BEBIDAS	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGN	EDICIÓN
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	AGA	AGRARIA	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCE	ESTRUCTURAS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTU	AGROTURISMO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	PRODUCCIÓN MECÁNICA	IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCI	INFORMÁTICA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	CÁRNICAS	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS
ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVU	NAÚTICA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS GRÁFICAS
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMV	VENTA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEL	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPQ	PELUQUERÍA	COM	COMERCIO Y MARKETING	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	QUI	QUÍMICA	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELER	ELECTRICIDAD
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD	HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR
TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	IMS	IMAGEN Y SONIDO	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	ADG	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGF	FINANZAS
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	AGA	AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÁNICAS	TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELS	AGA	AGRARIA	AGAN	GANADERÍA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTT	TURISMO	AGA	AGRARIA	AGAJ	JARDINERÍA	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGD	DISEÑO
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRVENTA	AGA	AGRARIA	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAR	FRIJO Y CLIMATIZACIÓN	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCI	COLOCACIÓN Y MONTAJE	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	ART	ARTES Y ARTESANÍAS	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEL	ELECTRICIDAD
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGI	IMPRESIÓN	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCM	MAQUINARIA	ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAS	GAS
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCI	HORMIGÓN
AGA	AGRARIA	AGAU	AGRICULTURA	IMP	IMAGEN PERSONAL	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEF	FUNDICIÓN
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGG	DISEÑO GRÁFICO	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAI	PRODUCTOS DE LA PESCA	IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAM	MECÁNICA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	SAN	SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAE	LÁCTEOS
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVL	CARROCHERÍA DE VEHÍCULOS					INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAK	ACEITES Y GRASAS
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA					MAP	MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL					QUI	QUÍMICA	QUIB	QUÍMICA BÁSICA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE					QUI	QUÍMICA	QUIM	FARMAQUÍMICA
								TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO
								TCP	TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS
								TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVO	AERONÁUTICA

Anexo V
Módulos económicos

ÁREA	DENOMINACIÓN	(1)* Euros	(2)** Euros
ADGA	ADMINISTRACIÓN / GESTIÓN	5,32	7,8
ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,74	8,25
ADGF	FINANZAS	5,32	7,8
ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,32	7,8
ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,74	8,25
ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)	5,32	7,8
AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	5,1	7,58
AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	5,1	7,58
AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,7	8,2
AGAF	FRUTICULTURA	5,7	8,2
AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,7	8,2
AGAH	HORTICULTURA	5,7	8,2
AGAJ	JARDINERÍA	5,7	8,2
AGAN	GANADERÍA	5,7	8,2
AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	4,96	7,43
AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,7	8,2
AGAR	FORESTAL	5,7	8,2
AGAU	AGRICULTURA	5,7	8,2
AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	5,7	8,2
ARGA	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS GRÁFICAS	6,45	8,97
ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	6,45	8,97
ARGD	DISEÑO	6,45	8,97
ARGG	DISEÑO GRÁFICO	6,45	8,97
ARGI	IMPRESIÓN	6,45	8,97
ARGN	EDICIÓN	6,45	8,97
ARGP	PRE-IMPRESIÓN	6,45	8,97
ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	6,45	8,97
ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	6,45	8,97
ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	6,45	8,97
ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	6,45	8,97
ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	6,45	8,97
ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	6,45	8,97
ARTU	ARTES ESCÉNICAS	6,45	8,97



COMA	ALMACENAJE	6,24	8,77
COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	6,24	8,77
COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,49	7,98
COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	5,41	7,9
COMT	COMPRAVENTA	5,49	7,98
COMV	VENTA	5,41	7,9
COMZ	ÁREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS	6,24	8,77
CTRC	COMPETENCIAS BÁSICAS PARA LA EMPLEABILIDAD	4,95	7,42
CTRD	DIGITALES / OFIMÁTICA / TICs	4,95	7,42
CTRE	EMPRENDIMIENTO	4,95	7,42
CTRG	HABILIDADES DE GESTIÓN/ ORGANIZACIONALES/ METODOLÓGICAS	4,95	7,42
CTRH	RECURSOS HUMANOS / RELACIONES LABORALES	4,95	7,42
CTRI	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	4,95	7,42
CTRL	IDIOMAS/ LINGÜÍSTICA	4,95	7,42
CTRM	MEDIOAMBIENTE	4,95	7,42
CTRO	ORIENTACIÓN	4,95	7,42
CTRP	HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES	4,95	7,42
CTRQ	CALIDAD	4,95	7,42
CTRR	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	4,95	7,42
CTRT	TRANSICIÓN ECOLÓGICA	4,95	7,42
ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6,29	8,81
ELEL	ELECTRICIDAD	6,29	8,81
ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS	6,71	9,25
ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	6,71	9,25
ELER	ELECTRICIDAD	6,29	8,81
ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	5,93	8,44
ENAA	AGUA	6,19	8,71
ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	6,19	8,71
ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	6,19	8,71
ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	6,19	8,71
ENAS	GAS	6,19	8,71
ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	6,19	8,71
EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	6,12	8,64
EOCE	ESTRUCTURAS	6,12	8,64
EOCH	HORMIGÓN	6,12	8,64
EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	6,12	8,64
EOCM	MAQUINARIA	6,12	8,64
EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	6,12	8,64
EOCQ	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	6,12	8,64
FCOA	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	4,95	7,42



FCOE	LENGUAS EXTRANJERAS	4,95	7,42
FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	4,95	7,42
FCOM	MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	4,95	7,42
FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	4,95	7,42
FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	4,95	7,42
FCOV	COMPETENCIAS CLAVE	4,95	7,42
FCOY	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	4,95	7,42
FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	7,21	9,76
FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	7,21	9,76
FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	7,21	9,76
FMEF	FUNDICIÓN	7,21	9,76
FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	7,21	9,76
FMEL	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	7,21	9,76
FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	7,21	9,76
HOTA	ALOJAMIENTO	5,35	7,84
HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	5,35	7,84
HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,35	7,84
HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,35	7,84
HOTR	RESTAURACIÓN	6,69	9,23
HOTT	TURISMO	5,35	7,84
HOTU	AGROTURISMO	5,35	7,84
IEXD	PIEDRA NATURAL	6,12	8,64
IEXM	MINERÍA	6,12	8,64
IFCD	DESARROLLO	7,36	9,93
IFCI	INFORMÁTICA	7,36	9,93
IFCM	COMUNICACIONES	7,36	9,93
IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	6,89	9,43
IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,51	9,04
IMAM	MECÁNICA	6,45	8,98
IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,45	8,98
IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,45	8,98
IMPE	ESTÉTICA	5,55	8,04
IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	5,55	8,04
IMPQ	PELUQUERÍA	5,59	8,09
IMSD	DIRECCIÓN-REALIZACIÓN	6,45	8,97
IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	6,45	8,97
IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	6,45	8,97
IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6,45	8,97
INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	6,69	9,23
INAE	LÁCTEOS	6,69	9,23



INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,69	9,23
INAH	BEBIDAS	6,69	9,23
INAI	CÁRNICAS	6,69	9,23
INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,69	9,23
INAK	ACEITES Y GRASAS	6,69	9,23
INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	6,69	9,23
INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,69	9,23
MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	6,45	8,97
MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	6,45	8,97
MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,45	8,97
MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,45	8,97
MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,45	8,97
MAPB	BUCEO	5,7	8,2
MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	5,7	8,2
MAPU	ACUICULTURA	5,7	8,2
QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	6,35	8,87
QUIB	QUÍMICA BÁSICA	6,35	8,87
QUIE	PROCESO QUÍMICO	6,35	8,87
QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	6,35	8,87
QUIM	FARMAQUÍMICA	6,35	8,87
QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	6,35	8,87
QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	6,35	8,87
SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	6,35	8,87
SANT	ATENCIÓN SANITARIA	6,35	8,87
SEAD	SEGURIDAD	6,21	8,73
SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	6,21	8,73
SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	6,18	8,7
SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	4,95	7,42
SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	4,95	7,42
SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4,72	7,18
SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4,72	7,18
SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	4,93	7,4
TCPC	CALZADO	6,45	8,97
TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	6,45	8,97
TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	6,45	8,97
TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	6,45	8,97
TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,71	9,24
TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	6,65	9,19
TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	6,71	9,24
TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,65	9,19



TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,65	9,19
TMVO	AERONÁUTICA	6,71	9,24
TMVU	NAÚTICA	6,71	9,24
TMVY	ÁREA PARA CENTROS ESPECIALIZADOS	6,65	9,19
VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	7,21	9,76
VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	7,21	9,76

Los módulos económicos se corresponden con las siguientes modalidades de la Formación para el Empleo para prioritariamente desempleados:
(1)*: Formación para la Inserción y Formación para completar certificados de profesionalidad o profesionales.

(2)**: Colectivos, correspondientes a personas con diversidad funcional o discapacidad y personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social